

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE XTB VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2026

1. Introducción

XTB Agente de Valores SpA, rol único tributario número 76.690.832-2 (en adelante "XTB") es una sociedad inscrita bajo el N°216 en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y se encuentra autorizada para efectuar transacciones de intermediación de valores fuera de Bolsa por cuenta propia o ajena, como también para la realización de aquellas actividades complementarias que la CMF le autoriza a los intermediarios de valores.

- 1.1. El presente reglamento sobre prestación de servicios (el "Reglamento" o el "Acuerdo") forma parte del contrato marco de prestación de servicios de intermediación de valores ("Acuerdo Marco") entre XTB y sus clientes (en adelante el "Cliente"), que rige los servicios de intermediación de valores e Instrumentos Financieros y actividades complementarias que lleva a cabo XTB con el Cliente.

Este acuerdo relativo a servicios de intermediación consta de los siguientes documentos:

- **Reglamento sobre la prestación de servicios;**
 - **Tablas de Condiciones. Tabla de Especificaciones, Tabla de Tarifas y Comisiones, Tabla de Puntos Swap y Tabla de Garantías,** que proporciona los detalles comerciales de cada instrumento financiero, incluyendo horas de apertura del Mercado, Margen requerido por instrumento, comisiones, horarios de negociación, tarifas y otros requerimientos para invertir en cada Mercado. Esta información está disponible en la plataforma de XTB y en la página web [página web de XTB]. Al consentir en la firma del Contrato de Prestación de Servicios y sus Anexos, incluido este Reglamento, el cliente también acepta las disposiciones y condiciones contenidas en las Tablas aquí indicadas, y que ellas pueden ser modificadas conforme a las condiciones indicadas en el Contrato General de Prestación de Servicios.
 - **Política de Ejecución de Órdenes;**
 - **Declaración de Riesgo de Inversión;**
 - **Avisos – que proporcionan información relevante respecto a la intermediación de valores e instrumentos financieros. Esta información está disponible en la página web de XTB www.xtb.com/cl.**
- 1.2. Todos estos documentos forman parte íntegra del Contrato. Se puede encontrar una copia de estos en la página web de XTB www.xtb.com/cl
- 1.3. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo excluirá o restringirá los deberes o responsabilidades que XTB tiene en virtud de la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante "LRPJ") y la Ley 19.913 que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos (en adelante "LUAF"). Si existiera algún conflicto entre este Reglamento, la LRPJ y la LUAF, prevalecerán sobre este Reglamento las normas antedichas.
- 1.4. Este Reglamento reemplaza a todos los reglamentos anteriores. Cualquier modificación o enmienda será efectiva a partir de la fecha especificada, o la fecha en la que se acepten los términos de este Reglamento.
- 1.5. XTB solicita que el Cliente lea detenidamente este Reglamento, los avisos y políticas que le son informados. El Cliente deberá ponerse en contacto con XTB por cualquier duda o consulta. Las operaciones que celebra XTB con el Cliente en virtud de este Reglamento son legalmente vinculantes y exigibles. Al firmar o al enviar electrónicamente su registro de incorporación en el sitio web de XTB, el Cliente confirma la aceptación de los términos de este Reglamento. Una vez que se abra la Cuenta, el Cliente estará sujeto a todos los términos de este Acuerdo.

2. Definiciones

En este Acuerdo se presentan ciertas palabras y expresiones, que tienen los significados que se expresan a continuación.

Contrato Marco	Es el contrato o acuerdo marco para la prestación de los servicios de parte de XTB del cual el presente Reglamento forma parte.
Atención al Cliente	Equipo de Atención al Cliente de XTB.
CFD sobre Acciones	Instrumentos derivados especificados en las Tablas de Condiciones, donde el Producto Subyacente es el precio de las acciones de las empresas que cotizan en el Mercado Organizado.

CFD sobre ETF	Instrumentos derivados especificados en las Tablas de Condiciones, donde el Producto Subyacente es el precio del ETF que cotiza en el Mercado Organizado.
Cierre de posición	Posición Abierta para la cual se ejecuta una Transacción Contraria o Cierre de Posición, con un indicación de que es una orden de cierre para la posición abierta en particular.
Cliente	Persona física o jurídica con la que XTB firma el Acuerdo Marco. XTB se reserva el derecho a no aceptar clientes que no cumplen con los requisitos pertinentes.
CMF	Comisión para el Mercado Financiero.
Contraseña	Clave única necesaria para ejecutar las instrucciones concernientes a las cuentas, plataforma, oficina del Cliente, depósitos y retiradas.
Contrato por diferencia (CFD)	Contrato por Diferencia (CFD) es un instrumento financiero (derivado) que se puede negociar con el propósito de asegurar una ganancia o evitar una pérdida por referencia a fluctuaciones en el valor o precio de un Instrumento.
Cotizaciones Firmes	Ofertas de compra y venta que contienen tanto precio como volumen, publicadas por una empresa de inversión que actúa como Internalizador Sistemático. Reflejan las condiciones imperantes en el mercado regulado, incluyendo los precios actuales y la liquidez del instrumento financiero correspondiente.
Corredor Ejecutor	Institución financiera que coopera con XTB como se describe en este Reglamento.
Cotización	Visualización de ofertas para comprar o vender Productos.
Cuenta	Es una Cuenta que el Cliente tiene con XTB que le permite operar valores e instrumentos financieros (incluyendo Derivados). Todas las cuentas tienen números de cuenta separados. El Cliente debe tener en cuenta que, dependiendo del tipo de oferta disponible en el mercado particular en el que XTB ofrezca sus servicios, podrá elegir una o más de las Cuentas particulares ofrecidas por XTB sobre la base del Contrato. Los detalles de la oferta se pueden encontrar en el sitio web de XTB. El Cliente debe familiarizarse con las cuentas particulares disponibles antes de solicitar la cuenta. Por la presente, se le informa que XTB se reserva el derecho, a su entera discreción, de abstenerse de firmar un Contrato con el Cliente o abrir una Cuenta en particular para el Cliente por cualquier motivo.
Cuenta de Liquidación	Cuenta bancaria mantenida para que XTB realice liquidaciones de efectivo de las operaciones cerradas en instrumentos financieros entre XTB y el Cliente, y que es usada para hacer pagos y retiradas de fondos de la cuenta del Cliente.
Cuenta Efectivo	Cuenta(s) abierta(s) y mantenida(s) para el Cliente, utilizadas para dar servicio al Registro Operativo y al Registro de Productos, así como a los derechos fraccionados relacionados con acciones y ETF dentro de la Plataforma de Negociación.
Cuenta Estándar	Cuenta operativa separada, independiente, abierta en el marco del Contrato y este Reglamento y por instrucción del Cliente en la que los precios de valores e instrumentos financieros son cotizados y en la que se permite al Cliente concluir sus Transacciones en dichos Productos tal y como se determina en la Política de Ejecución de Órdenes;
Cuenta Técnica	Cuenta descrita en el apartado Cuenta Técnica del punto 16 del presente Reglamento.
Custodio	Institución financiera que opera una cuenta ómnibus designada de acuerdo con este Reglamento.
Derecho Fraccionado	El derecho del Cliente a fracciones de los Instrumentos Financieros cotizados en un Mercado Regulado (tales como acciones y ETF) y mantenidos en una relación Fiduciaria por XTB en beneficio de los Clientes conforme al Contrato, a los Términos y Condiciones y a la Política de Ejecución de Órdenes. Un Derecho Fraccionado no constituye un Instrumento Financiero separado de un instrumento OMI (en particular, no es un derivado) y, para evitar cualquier duda, no constituye propiedad sobre la fracción del OMI. En algunas circunstancias XTB podrá referirse a Derechos Fraccionados como "Acciones Fraccionadas", pero el sentido de ambos términos se entenderá
Datos	Cualquier información que XTB tenga del Cliente.
Depósito de Valores	Custodio Central de Valores (CSD) adecuado para un determinado Producto o un tercero en el que el CSD delegue sus responsabilidades y que cumple con los requisitos aplicables.
Derivados	Instrumentos Financieros que no correspondan a Productos OMI, tales como CFDs, forwards, futures, derechos Fraccionados, etc. en que XTB opere con el Cliente como contraparte contractual y no en base a intermediación.

Días Hábiles	Los días que XTB permanece abierto para invertir en todos sus productos.
Efectivo	El balance de la cuenta del Cliente después de que se hayan realizado todos los créditos y débitos (por ejemplo, con respecto a las posiciones cerradas, pero no a las posiciones abiertas).
Equity	Saldo de Registro de Operaciones especificado por XTB.
Error Manifiesto	Aplica a cualquier error, omisión o cita errónea que por culpa de XTB o un tercero, es manifiesta cuando se tienen en cuenta las condiciones de Mercado y cotizaciones disponibles que prevalecían en ese momento. Esto puede incluir: Precio erróneo, mes o Mercado o cualquier error por falta de claridad de alguna de las informaciones, Fuente o comentario oficial.
ESG	Factores ambientales, de responsabilidad social y de gobierno corporativo.
Evento Corporativo	Pago de dividendos, emisión de derechos, fusiones y adquisiciones, split de acciones y split inversos de acciones, Spin-off, retiradas del mercado u otros eventos que puedan afectar el precio del valor o instrumento financiero en cuestión;
Fecha de Vencimiento	Fecha en la que los derechos y obligaciones de ambas partes bajo el Producto expiran. Esto se define en la tabla de especificaciones.
Formulario de Solicitud	Formulario de solicitud de XTB relacionado con la apertura de una Cuenta.
Good 'Til Cancelled	La transacción permanece efectiva hasta que: a) la transacción se ejecute, b) el Cliente cancele la transacción, c) la transacción ha llegado a su fecha de expiración d) manualmente el Cliente cierra la transacción.
Instrucción	Una orden del Cliente para ejecutar una determinada actividad en su Cuenta de XTB o en otro registro o aplicación realizada de acuerdo con este Reglamento.
Instrumentos Financieros	Todo título, contrato, documento o bien incorporal, diseñado, empleado o estructurado con la finalidad de generar rentas monetarias, o representar una deuda insoluta o un activo financiero virtual. Se considerarán instrumentos financieros para los efectos de la Ley 21.521 ¹ los valores no inscritos en el Registro de Valores y de Valores Extranjeros de la ley N° 18.045 ² , contratos derivados, contratos por diferencia, facturas, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico.
Internalizador Sistemático	Una empresa de inversión que, de forma organizada, frecuente y sistemática, ejecuta transacciones en instrumentos de capital por cuenta propia al ejecutar órdenes de clientes fuera de un mercado regulado, un sistema de negociación multilateral o un sistema de negociación organizado, o que opta voluntariamente por ser tratada como un internalizador sistemático
Ley Aplicable	Leyes, regulaciones, prácticas habituales u otras reglas que son vinculantes con respecto a un tema, caso, artículo, mercado, valor o instrumento financiero determinado o un derecho fraccionado.
Login	Única secuencia de números y/o símbolos necesaria para ejecutar instrucciones concernientes a las cuentas operativas y Oficina del Cliente para retirada y depósito de fondos.
Lote	Unidad transaccional de un determinado tipo de Producto especificado en la tabla de instrumentos financieros.
Margen	Fondos que constituyen una garantía (colateral) para una posición abierta en Instrumentos Financieros, especificada en el punto 10
Margen Disponible	Fondos disponibles en la cuenta de XTB calculado de la manera especificada en el punto 11.1 del presente documento.
Mercado Regulado	Sistema de circulación de instrumentos financieros admitidos para negociar, que opera de forma permanente. Proporciona a los operadores acceso general, igual y simultáneo a la información del mercado en el momento en que se emparejan las ofertas de compra o venta de instrumentos financieros. También garantiza condiciones iguales para comprar y vender dichos instrumentos.
Mercado Subyacente	Mercado regulado o plataforma de negociación multilateral (MTF), donde se cotiza el Producto Subyacente de un CFD.
Mercado/s	Los mercados puestos a disposición por XTB.

¹ Ley 21.521 que Promueve la Competencia e Inclusión Financiera a Través de la Innovación y Tecnología en la Prestación de Servicios Financieros, Ley Fintec.
² Ley 18.045 de Mercado de Valores.

Mercado Organizado	Significa Bolsas de Valores extranjeras o cualquier establecimiento donde se intermedien valores de forma oficial y reconocida por la Legislación Aplicable.
Moneda Base	Divisa en la que se expresa la cuenta del Cliente y con la que se realizan y liquidan las operaciones en dichas Cuentas.
Motivo Relevante	A. falta de una actualización de los datos proporcionados en el Registro del Cliente u otros datos requeridos por XTB necesarios de conformidad con la Ley Aplicable, B. motivos razonables para sospechar que las acciones del Cliente violan la Ley Aplicable, C. sospecha razonable de que el servicio prestado no es adecuado para el Cliente, D. el incumplimiento por parte del cliente del Contrato Marco o del Reglamento relativo a la prestación de servicios, E. otros casos indicados en el Contrato Marco y en este Reglamento relativo a la prestación de servicios; F. incumplimiento por parte del Cliente de los principios efectivos de la vida comunitaria, la moral y las buenas costumbres; G. incapacidad para aplicar una de las medidas de seguridad a que se refiere la reglamentación relativa al lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo; H. liquidación o quiebra del Cliente. I. La explotación de la ineficiencia temporal de precios de instrumentos financieros para abusar de las funciones de la plataforma de XTB. J. Uso de plataformas que puedan anticipar el precio de instrumentos financieros para abusar de las funciones de la plataforma de XTB. K. El uso de terceros ajenos al contrato de la cuenta que el Cliente mantiene con XTB, cuando no exista la autorización correspondiente validada por XTB para que ese tercero utilice la cuenta..
Normativa CMF	Normativa a la que está sujeta XTB por ser un intermediario de valores fiscalizado por la CMF.
Oficina registrada de la empresa	Dirección registrada de XTB.
Operador de Mercado	Institución responsable de la gobernanza y operaciones de un Mercado Regulado.
Orden	Compra o venta de un instrumento a través de la Cuenta de XTB.
Over The Counter Derivative (OTC)	Tipo de instrumento financiero derivado, operado fuera del Mercado regulado o una oficina de trading multilateral;
Plan de Inversiones	Servicio descrito en el punto 16 del presente Reglamento.
Plataforma de Negociación	Plataforma (s) digital proporcionada por XTB para realizar transacciones (xStation u otras)
Poder de Representación	Autoridad asignada por una persona natural o jurídica para actuar en representación de otra.
Posición Abierta	Posiciones o Transacciones en Productos abiertas, que todavía no se han cerrado.
Posición Corta	Si el Cliente toma tal posición en el mercado, significa que el Cliente vende el instrumento financiero en particular mientras que al mismo tiempo espera que su valor disminuya.
Posición Larga	Si el Cliente toma tal posición en el mercado, significa que el Cliente compra el instrumento financiero en particular mientras que al mismo tiempo espera que su precio aumente.
Precio CFD	Precio basado en el precio de mercado de un Producto Subyacente, según lo informado por XTB.
Precio de Compra	El mayor de los dos precios mostrados por XTB para el mismo valor o Instrumento Financiero.
Precio de compra o Precio de venta de derechos fraccionados	El valor de compra o venta de un derecho fraccionado dado es igual al precio del Producto OMI en el momento de la ejecución de la Orden por XTB, multiplicado por la fracción del Producto OMI que el Cliente desea comprar o vender.

Precio de Mercado	Precio actual del Instrumento Financiero subyacente en el Mercado referenciado por XTB o provisto por la Fuente indicada previamente por XTB en la tabla de especificaciones de Instrumentos.
Precio de Venta	El menor precio de los dos que muestra el mismo instrumento financiero en XTB.
Precio de XTB	Precio de XTB para Compras o Ventas para los CFDs que ofrece.
Precio del Instrumento	Precio Bid y Ask de un instrumento Financiero en particular, publicado sistemáticamente en la página web de XTB, vía su Plataforma de Trading. El Precio Bid o Ask siempre se cotiza en dos vías con el respectivo Spread.
Producto	Cualquier valor, Producto OMI, Instrumento Financiero, Derivado, derecho Fraccionado, futuro, contrato, materia prima, divisas, metal precioso, índice, o instrumento que sea ofrecido por XTB.
Producto Subyacente	Producto cuyo precio de Mercado constituye la base para determinar el precio del instrumento financiero y en particular las acciones, tipos de cambio (divisas), índices bursátiles, tipos de interés, futuros, contratos por diferencias y materias primas.
Productos OMI	Valores o instrumentos financieros admitidos o esperando admisión a negociación en el Mercado Organizado y que incluyen acciones extranjeras, ETF, fondos de inversión extranjeros y, en general, todos los valores e instrumentos financieros que no corresponden a Derivados.
Puntos Swaps/Tasa Overnight	Coste de mantener la posición en el mercado al contado para el día siguiente, resultante de la compensación de la diferencia entre los tipos de cambio para varias monedas (que refleja la disparidad de tipos de interés en varios países) o los llamados costos de almacenamiento (por ejemplo, para metales preciosos y materias primas) y el costo de un préstamo de fondos para transacciones apalancadas.
Registro Operativo	Un registro subsidiario de las cuentas utilizadas para registrar una valoración estimada de créditos y obligaciones del Cliente en lo que respecta a las operaciones ejecutadas, en particular, para vigilar el nivel actual de Margen.
Reglamento	Se refiere al presente Reglamento para la prestación de servicios de XTB.
Derecho a un interés	En virtud de un Derecho Fraccionado,, el Cliente tiene derecho a percibir el interés correspondiente a una fracción de un OMI al que se refiere la Participación. Esto significa que el propietario legal de una OMI es XTB y el Cliente es beneficiario y tiene derecho a los beneficios económicos resultantes de su derecho. El derecho a un interés es un derecho económico del Cliente a los beneficios de una fracción de un OMI (acciones, ETF, etc.).
Socio	Institución de referencia creadora de liquidez en un Mercado en particular, que proporciona a XTB precios de compra o venta en un Instrumento Financiero (proveedores de liquidez), siendo esto la base para realizar transacciones.
Software	Sistemas informáticos de XTB.
Solicitudes de Margen Adicional	Requerimiento de pago cuando el patrimonio de una cuenta en particular, cae por debajo de un valor calculado por XTB a su sola discreción.
Spread	Diferencia entre el precio Bid y Ask de un determinado Instrumento financiero.
Subyacente	Mercado o precio de referencia usado para liquidar las diferencias de precios.
Tabla de Condiciones	Documento de Tablas de Especificaciones que se encuentra en el sitio web de XTB que revela la descripción de las condiciones detalladas en las que se ejecutan las Operaciones con referencia a Productos individuales o Derechos Fraccionados, que contienen, en particular, el nivel de Spread y el valor nominal del Lote para los CFD de Productos individuales, la disponibilidad y el método de redondeo del decimal para los Derechos Fraccionados, así como todos los precios, comisiones, honorarios y otra información importante relacionada con los Productos y los Mercados que XTB ofrece.
Tabla de Márgenes	Lista de fondos que constituyen el Margen, sujeto a una retención en la cuenta de Efectivo en el momento que la posición o transacción es abierta.
Tabla de Puntos Swaps	Listado de puntos swap mostrados en la página web de XTB.
Tipo de Cambio de XTB	Tipo de cambio al cual XTB calcula las operaciones de cambio de divisas para el Efectivo del cliente y todos los demás asuntos relevantes en los que se requiere conversión de divisas. Se

	proporciona más información sobre la tasa de cambio de XTB en la tabla de tarifas y comisiones de XTB.
Trade/confirmación transaccional	Información generada automáticamente en la Plataforma de Trading inmediatamente después de cada transacción realizada por el Cliente en su Cuenta operativa. Confirmando la ejecución de la transacción, en particular la confirmación de la venta o compra del instrumento financiero en particular.
Trade/moneda transaccional	Divisa en la que se expresa el valor nominal del Producto en específico.
Trade/Transacción	Una compra o venta de un Producto vía nuestra Plataforma de Trading.
Valor Nominal del Portfolio	Valor nominal total de las posiciones abiertas en todas las cuentas del Cliente, expresadas en euros pero visualizada por el cliente en su moneda base, excluidas las posiciones en Instrumentos Financieros y Productos OMI.
Valor Nominal Máximo del Portfolio	Límite máximo del Valor Nominal de la Cartera (posiciones abiertas), expresado en euros, tal como se especifica en las Tablas de Condiciones.
VWAP (Volume Weighted Average Price)	es un indicador financiero que representa el precio promedio ponderado por volumen de un activo durante un período de tiempo específico

3. Servicios de XTB

- 3.1. Este Acuerdo complementa el Contrato Marco, detallando la base en la cual XTB realizará Transacciones con el Cliente; o ejecutará o recibirá y transmitirá Órdenes e Instrucciones recibidas del Cliente y registrará cada Transacción realizada después de que este Acuerdo entre en vigor.
- 3.2. **Declaración de riesgo** - Realizar transacciones con Derivados conlleva un alto nivel de riesgo y puede resultar en pérdidas que excedan su depósito inicial. Operar con Derivados no es adecuado para todos. El Cliente siempre deberá calcular el peor escenario antes de operar y sólo operará si está preparado para aceptar ese grado de riesgo. Al entrar en este Acuerdo el Cliente garantiza que ha entendido esta declaración Riesgos.
- 3.3. **Actuación de XTB como contraparte** - en caso de órdenes sobre Productos que no sean Productos OMI, tales como CFDs, forwards, futuros, derechos fraccionados, etc. en que XTB opere con el Cliente como contraparte contractual y no en base a intermediación ("Derivados"). XTB proporcionará los precios y los volúmenes de los Derivados. Las Transacciones sólo se ejecutarán como resultado de la emisión de una Orden de compra o venta a un precio o volumen determinado por parte del Cliente. Una vez que la Transacción esté completada, el precio, el volumen y los términos se comunican a través de la Plataforma de Trading. El Cliente abrirá cada Transacción con XTB por cuenta propia, y no como agente para algún tercero no revelado. Esto significa que, a menos que haya acordado otra cosa por escrito, XTB tratará al Cliente como el contratante de la Transacción para todos los propósitos legales, y esto incluirá cualquier operación realizada por el Cliente mediante un mandatario autorizado. El Cliente será directamente responsable de cumplir con sus obligaciones bajo cada contrato.
- 3.4. **On-Line trading** - Las transacciones con XTB se realizan en línea. XTB es un intermediario de valores / instrumentos financieros que opera de forma digital. Por lo tanto, todas las instrucciones para entrar en Transacciones deben ser dadas por el Cliente a través de la Plataforma de Trading. Es imprescindible que el Cliente tenga las facilidades que le permitan utilizar nuestra Plataforma de trading (en particular el acceso a Internet). A la fecha de publicación del presente Reglamento, todos los Productos de XTB pueden negociarse a través de la Plataforma de trading de XTB.
- 3.5. **Servicio exclusivo de ejecución** - El Cliente acepta que la negociación con XTB se llevará a cabo de forma exclusiva. A menos que se disponga otra cosa en este Acuerdo o en la Ley Aplicable, XTB no tiene ninguna obligación de:
 - Monitorear o aconsejar sobre la situación de las Transacciones del Cliente, más allá de lo exigido por la Ley Aplicable;
 - Hacer Solicitudes de Margen Adicional (margin call).
- 3.6. XTB proporciona un servicio de sólo ejecución de Transacciones. Sin perjuicio de las obligaciones de XTB bajo la Normativa CMF, el Cliente no tendrá derecho a solicitar ningún asesoramiento de inversión relacionado con una Transacción [y XTB no hará ninguna declaración de opinión ni ninguna recomendación para alentar al cliente a ejecutar una Transacción en particular]. Con todo, XTB dará íntegro cumplimiento a sus obligaciones de proporcionar información:
 - Con respecto a los procedimientos y riesgos asociados a esa Transacción y las formas de minimizar el riesgo;
 - Información de mercado objetiva.
 - Cualquier conflicto de interés que pueda surgir entre la relación comercial de XTB con el Cliente.
- 3.7. El Cliente debe supervisar sus posiciones abiertas.

- 3.8. XTB tiene el derecho de cerrar posiciones abiertas en ciertas circunstancias. Si el Cliente desea mantener posiciones abiertas, es posible que se le solicite que haga un depósito en corto plazo a XTB si su Cuenta cae en patrimonio neto negativo o si tiene un saldo negativo de Margen.
- 3.9. El Cliente acepta confiar en su propio juicio al abrir, cerrar o abstenerse de abrir o cerrar una Transacción con XTB y que, en ausencia de fraude, incumplimiento voluntario o negligencia, XTB no será responsable de ninguna pérdida (incluyendo, sin limitación, pérdidas indirectas, pérdidas de oportunidad o ganancias derivadas de cualquier incumplimiento por parte del Cliente de los beneficios esperados), costos, gastos o daños sufridos por el Cliente como consecuencia de cualquier inexactitud o error en cualquier información que se le haya dado, incluyendo información relacionada con cualquiera de sus Transacciones con XTB.
- 3.10. XTB adopta todas las medidas requeridas por la Ley Aplicable para proporcionar la mayor transparencia posible al Cliente, explicando todas las comisiones, tasas, fondos y otros cargos por los cuales el Cliente será responsable. Estos cargos afectarán las ganancias netas de sus operaciones o aumentarán sus pérdidas.
- 3.11. XTB se reserva el derecho de exigirle que se le pague o reembolse el impuesto de timbres y estampillas en el caso que fuere aplicable un cambio en la base de las tasas del impuesto de timbre y estampillas o de la ley.
- 3.12. Todas las cantidades pagaderas por el Cliente a XTB deben ser pagadas en su Moneda Base; esto incluye margen, comisión, cargos de financiamiento y pérdidas. Si el Cliente paga en una moneda que no sea su Moneda Base, el banco puede convertir sus fondos en la Moneda Base de su Cuenta. El Cliente será responsable por cualquier cargo incurrido.
- 3.13. Tenga en cuenta que, con el fin de calcular su Efectivo y todos los demás asuntos relevantes, XTB convierte cualquier moneda relacionada a su Moneda Base al Tipo de Cambio de XTB. Se proporciona más información sobre el Tipo de Cambio de XTB en la tabla tasas y comisiones de XTB.
- 3.14. Las tablas de especificaciones de XTB contienen información sobre Productos, tales como mercados disponibles, Días Hábiles, horas de negociación, monto mínimo y máximo para las Transacciones, comisiones, etc. Las tablas de especificaciones están disponibles en [página web de XTB].
- 3.15. El sitio web [página web de XTB] contiene explicaciones detallando cómo funcionan los valores e instrumentos financieros. El equipo de ventas de XTB también podrá proporcionarle ejemplos prácticos y explicaciones de la terminología utilizada al Cliente.
- 3.16. Al entrar en Transacciones en instrumentos financieros con XTB, el Cliente está negociando en relación con los movimientos del Precio de los mismos. El Cliente reconoce que no está adquiriendo el Producto Subyacente ni derecho económico ni político, ni ninguna obligación de entrega en relación con el Producto Subyacente.

4. Autoridad para ingresar Órdenes

- 4.1. XTB puede abrir Cuentas para el Cliente. XTB abrirá la Cuenta solo después de la firma del Contrato Marco. Antes de esto, también debe cumplir con otras condiciones especificadas en el Contrato Marco.
- 4.2. XTB registrará las Transacciones en Productos y los fondos depositados en la Cuenta del cliente, XTB convertirá y registrará la ganancia o pérdida en todos los Productos en la Moneda Base de la cuenta del cliente. El valor de los Productos sobre los que no se hayan cerrado las posiciones, registrado en la Cuenta de Negociación, estará sujeto a una valoración continua.
- 4.3. XTB ofrece servicios a los clientes a través de una Plataforma de Trading en línea denominada "xStation". Todas las Transacciones, Órdenes y otras instrucciones deben ser colocadas en línea, a través de la plataforma.
- 4.4. Al modificar o cancelar Órdenes a través de la Plataforma de Negociación, el Cliente obtendrá acceso a su Cuenta mediante el uso de su Usuario y Contraseña. Las Órdenes e Instrucciones colocadas a través de la Plataforma de Negociación sólo serán tratadas como efectivas en el momento de la recepción y aceptación por parte de XTB. Las Órdenes realizadas a través de la Plataforma de Negociación normalmente sólo serán confirmadas en el momento de la Transacción por medios electrónicos transmitidos a través de la Plataforma de Negociación. Si durante el proceso de colocación de cualquier Transacción, Orden o Instrucción a través de la Plataforma de Negociación, se produce un quiebre en la comunicación que conduce a un cese de la conexión entre XTB y el Cliente, el Cliente será el único responsable de contactar inmediatamente al Servicio al Cliente de XTB.
- 4.5. Poderes - se requiere consentimiento previo si el Cliente tiene la intención de autorizar a otra persona a operar su Cuenta. En tales circunstancias, el Cliente y la persona que busca la autoridad para operar su Cuenta deberá ejecutar y entregar a XTB un poder, que autoriza y nombra a dicha persona como "un representante" con autoridad para operar su Cuenta. El Cliente será el único responsable de todos los actos y omisiones del representante.

5. Colocación de Órdenes

- 5.1. Para realizar una Transacción el Cliente debe primero hacer una oferta de Transacción que está sujeta a la aceptación de XTB. Sólo habrá realizado una Orden si XTB acepta su oferta. Se aplica lo siguiente:
 - El Cliente puede ofrecer colocar una Orden "up" en el Precio de Compra de XTB si el Cliente especula que el precio subirá. Si se acepta se conoce como una "compra" o una posición "larga".
 - El Cliente puede ofrecer colocar una Orden "down" en el Precio de Venta de XTB si el Cliente especula que el precio caerá. Si se acepta, se conocerá como una operación "down", también conocido como "vender" o una posición "corta".

- Dependiendo del tipo de Cuenta y Producto que esté operando, su oferta para negociar debe ser sobre una base de "orden directa" u "orden de mercado", de la siguiente manera:
 - A. "Orden Directa" significa que (si se acepta la oferta de Transacción), el Cliente habrá puesto una operación al precio actual de XTB al momento de hacer la oferta para operar. Si en el momento en que XTB recibe su oferta para operar, el Precio de XTB ya no es válido, su oferta de transacción será rechazada y tendrá que hacer una oferta adicional para operar al nuevo precio actual de XTB;
 - B. "Orden de mercado" significa que (si se acepta la oferta de Transacción), habrá realizado una transacción al Precio de XTB que está vigente en el momento en que XTB ejecuta su operación. Tenga en cuenta que el Precio de XTB puede moverse entre el momento en que acepta su oferta de transacción y su ejecución. Si el Cliente desea operar en una base de "orden de mercado" está aceptando el riesgo en relación con los movimientos de los precios de XTB.
- El Cliente puede colocar órdenes sólo en los Días Hábiles. Sin embargo, XTB se reserva el derecho de aceptar ciertas órdenes en días distintos a los Días Hábiles. Estos incluyen órdenes stop y limit, y otras órdenes de mercado seleccionadas en la Plataforma de Trading para Productos especificados en las Tablas de Condiciones.

6. Derechos de XTB a rechazar Transacciones

- 6.1. Todas las ofertas de Transacciones están sujetas a la aceptación por parte de XTB. XTB tiene derecho a negarse a aceptar una oferta para colocar una Transacción, pero deberá actuar razonablemente. También tiene derecho a rechazar sus Transacciones en las siguientes circunstancias:
- Si la aceptación de dicha Transacción inmediatamente pondría la Cuenta en Patrimonio negativo cuando la Transacción se valora al precio bid o ask de XTB actual según corresponda;
 - Si el Cliente debe algún monto;
 - Si no se ha cumplido con algún requisito de Margen relacionado con esa Transacción;
 - Si la Transacción no se ajusta al precio de XTB y/o no cumple con los volúmenes máximos o mínimos requeridos y especificados en la Tabla de Especificaciones;
 - Si XTB cree que la Transacción violaría el Contrato Marco, la Ley Aplicable o cualquier norma o tiene preocupaciones razonables con respecto al lavado de dinero o abuso de información privilegiada;
 - Si el Cliente se vuelve insolvente;
 - Si el Cliente muere o se convierte en interdicto por salud mental bajo la Ley Aplicable, o XTB tiene motivos razonables para creer que el Cliente se encuentra en esta condición.
 - Si XTB estima que no sería comercialmente viable aceptar esa Transacción;
 - Si XTB estima que el volumen de la Transacción es demasiado grande o demasiado pequeño. Por ejemplo, XTB puede cubrir operaciones del Cliente en el Producto Subyacente, dependiendo del tamaño de la Transacción propuesta, la exposición de XTB a la participación en acciones del Producto Subyacente puede equivaler a un interés declarable en la empresa pertinente y/o requerir que XTB efectúe una oferta de adquisición. Si XTB llegase a estimar que dicha situación puede materializarse, tendrá derecho a rechazar la Transacción;
 - Si el valor nominal de la Orden excede el tamaño máximo de Orden especificado en las Tablas de Condición o si la apertura de la Operación causa un exceso del Valor Nominal Máximo del Portafolio.
- 6.2. El Cliente debe ponerse en contacto con XTB inmediatamente si tiene alguna duda sobre si se ha aceptado una Orden o cualquier otra Instrucción colocada a través de la Plataforma de Trading.

7. Precio de XTB

- 7.1. Los precios actuales de XTB están disponibles en la Plataforma de Trading.
- 7.2. Lo siguiente se aplica a los Precios de XTB:
- Los precios son puestos por XTB a su absoluta discreción;
 - XTB puede cambiar o retirar el Precio de XTB en cualquier momento previo al ingreso de una Orden por parte del Cliente.
 - El Cliente no puede negociar con un Precio de XTB que ya no es válido. La Plataforma de Trading dejará claro si un Precio de XTB ha dejado de ser válido (por ejemplo, dando un Precio de XTB diferente o indicando claramente que ya no es válido);
 - Algunos Precios de XTB se dan solamente para propósitos de guía y el Cliente puede no negociar a estos precios.

Para cada mercado XTB cotiza el Precio de la siguiente forma:

- el Precio de Compra de XTB (Buy), es el precio más alto para el mercado en cuestión (un trade colocado a este precio es un trade "up");

- el Precio de Venta de XTB (Sell), es el precio más bajo para el mercado en cuestión (un trade colocado a este precio es un trade "down").

7.3. La diferencia entre el Precio de Compra y Venta de XTB sobre cualquier Producto es el Spread.

7.4. En las tablas de especificaciones se pueden encontrar los Spreads en determinados mercados. Al establecer los Precios, XTB se reserva el derecho de añadir el Spread del Producto Subyacente al Precio de XTB. En particular en el caso de un Evento fuera de su Control y/o un Evento de Interrupción del Mercado, tiene el derecho de variar los Spreads.

Spread Flotante

- Para algunos Productos, XTB aplica un principio de Cotización de los Precios con el uso del Spread variable o flotante que cambiará constantemente para reflejar las condiciones del mercado y la volatilidad de los precios de los Productos Subyacentes.

Precio de ejecución de mercado

- En el caso de los Productos con ejecución de mercado "orden de mercado", los precios mostrados en la Cuenta deben considerarse como indicativos y no se garantiza que el Cliente pueda operar a estos precios. El precio de la ejecución de la Orden del Cliente se basará en el mejor precio que XTB puede ofrecer en el momento en particular, sin obtener ninguna confirmación adicional del Cliente. El precio actual de un Producto con la ejecución del mercado en el que se ejecuta la Transacción será informado por XTB. El precio de una Operación ejecutada será visible en la Cuenta.
- Se pueden cancelar o retirar algunas ofertas, órdenes, precios o transacciones que lleguen o se realicen por razones ajenas al control de XTB. En tal caso, XTB tiene el derecho de retirarse de la respectiva Transacción ejecutada por el Cliente. En tal situación, la confirmación de la retirada será documentada y presentada al Cliente dentro de dos días después del retiro o cancelación de una Orden, oferta o transacción. XTB no asume ninguna responsabilidad por los daños causados por situaciones descritas en este punto.

Datos de mercado

Los datos de mercado en forma de precios de los Productos y los datos fundamentales disponibles en la Plataforma de Negociación son propiedad intelectual de entidades externas (proveedores de dichos datos e intercambios). XTB proporciona datos de mercado a los Clientes sobre la base de licencias y acuerdos con estas entidades. Estos datos no pueden ser redistribuidos y descargados de la Plataforma de Negociación de ninguna manera para su posterior intercambio o procesamiento sin el consentimiento previo por escrito de XTB.

8. Trades Máximos y mínimos

- 8.1. Hay límites en el volumen de cualquier Transacción que desee colocar el Cliente. Este no puede colocar ninguna Transacción a menos que esté dentro del volumen mínimo y máximo de la Transacción.
- 8.2. El Cliente debe asegurarse de que conoce los volúmenes de Transacción mínimos y máximos actuales aplicables a cualquier Transacción que desee colocar, definidos en las Tablas de Especificaciones disponibles en la página web de XTB. También debe asegurarse de que entiende cómo calcular el tamaño máximo de la Transacción. El Cliente puede ponerse en contacto con su Account Manager o Atención al Cliente.

9. Otros cargos o ajustes

- 9.1. XTB aplica un cargo de financiamiento a las posiciones basadas en CFDs sobre acciones, CFDs sobre ETFs y algunas operaciones en otros Derivados. Pueden aplicarse comisiones a algunas Transacciones en CFD u otros Derivados. Los ajustes también se aplican en el caso de cualquier Evento Corporativo.

10. Margen

- 10.1. El Cliente puede ejecutar una Transacción y, en algunos casos, colocar una Orden siempre que presente el Margen requerido para el volumen de la Orden colocada por el Cliente y el nivel de liquidez disponible.
- 10.2. El nivel de Margen se determinará de acuerdo con las Tablas de Especificaciones y el monto de Margen determinado de esa manera será bloqueado en la Cuenta del Cliente.
- 10.3. En el caso de las posiciones abiertas en la Cuenta del Cliente, el Margen Disponible se reducirá/ajustará para los CFDs como se especifica en este reglamento.
- 10.4. Si el Patrimonio o el Saldo de la Cuenta del cliente cae por debajo de cierto valor, el Cliente autoriza a XTB a cerrar algunas o todas sus posiciones abiertas de acuerdo con las reglas aquí especificadas, sin su consentimiento previo. Tales acciones no serán consideradas como acciones contra la voluntad del Cliente o acciones emprendidas en perjuicio del Cliente. El Cliente por la presente autoriza a XTB a realizar una Transacción de cierre en las situaciones descritas en este documento.
- 10.5. El cierre de las Transacciones del Cliente cerradas de conformidad con el punto 10.4 se refleja en la Cuenta correspondiente.
- 10.6. Si el cierre de las posiciones del Cliente en la forma especificada en el punto 10.4 da lugar a un Saldo negativo en cualquier Cuenta del cliente, él deberá inmediatamente depositar los fondos en tal Cuenta.

- 10.7. El Cliente vigilará constantemente el monto del Margen requerido y el monto de los fondos adicionales que deben mantenerse en la Cuenta con respecto a las Posiciones Abiertas que actualmente tiene.
- 10.8. Las Transacciones u Órdenes puestas por el Cliente en CFDs sobre acciones o CFDs sobre ETF pueden requerir que XTB ejecute una transacción de cobertura en el Producto Subyacente en uno o más Mercados Subyacentes y/o con uno o más Socios. En el caso de que el Cliente realice una Orden o Transacción en CFDs sobre acciones y/o CFDs sobre ETF, XTB tendrá derecho a utilizar, por cuenta propia, fondos que constituyan Valor Nominal o Margen depositado en la Cuenta del Cliente. A tal efecto, XTB tiene derecho a transferir a XTB el equivalente de dichos fondos como un valor y puede transferirlos a la cuenta corporativa de XTB y transmitirlos al Socio para realizar una Orden y/o ejecutar una transacción de cobertura en el Mercado Subyacente o con el Socio. Estos fondos aún se mostrarán como saldo en la Cuenta del Cliente.
- 10.9. El Cliente debe asegurarse de que sabe cómo se calcula el Margen para cualquier Transacción que se proponga colocar. Los datos útiles se encuentran en las tablas de especificaciones ubicadas en [sitio web de XTB]. En caso de duda, el Cliente debe ponerse en contacto con su Account Manager o con Atención al Cliente.
- 10.10. XTB puede:
- Ceder el Margen en relación a una Transacción en particular;
 - Cambiar los factores de Margen, respecto a cualquier Cuenta/s que, a juicio de XTB, considere que ha establecido un riesgo concentrado grande o excesivo con respecto a cualquier instrumento. El Cliente debe tener en cuenta que los cambios en el factor de margen se aplican a las posiciones abiertas, por lo que puede ser requerido un Margen adicional para mantener posiciones abiertas.
- 10.11. XTB no está obligado a hacer Solicitudes de Margen Adicional al Cliente, o dentro de un período de tiempo específico, y no será responsable ante el Cliente por cualquier problema para ponerse en contacto él. La Solicitud de Margen Adicional se puede hacer en cualquier momento y por cualquier método de comunicación permitido por el Acuerdo. Cuando se haya realizado una Solicitud de Margen adicional por uno o más métodos de comunicación, se considerará que se ha efectuado en el momento más temprano en que se considere que dicha comunicación ha sido notificada.
- 10.12. XTB se reserva el derecho de ejercer todos o cualquiera de los derechos mencionados anteriormente en cualquier momento después de la ocurrencia de cualquiera de los eventos a los que se refiere e independientemente de cuando el Producto Subyacente pueda cerrar.
- 10.13. XTB tendrá el derecho de cambiar el monto del Margen y dichos cambios serán notificados inmediatamente al Cliente.

11. Transacciones sobre CFDs

- 11.1. En caso de apertura de posiciones sobre CFDs, y en algunos casos al momento de colocar una Orden dentro de la Cuenta del Cliente, el Margen Disponible en la Cuenta determinada podrá ser reducido por:
- A. Importe del Margen actual y/o Valor Nominal respectivamente, descontado en la Cuenta determinada;
 - B. Nivel de pérdidas en las operaciones en abiertas;
 - C. Montos de puntos de swap y tasas pagaderos de acuerdo con las Tablas de Especificaciones.
- 11.2. Si el Patrimonio o el balance es igual o inferior al 30% del Margen actual bloqueado en la Cuenta del Cliente, XTB podrá, sin el consentimiento del Cliente, cerrar Posiciones Abiertas desde la posición que genere el resultado financiero más bajo hasta que el Nivel de Margen este por sobre lo requerido. En tal situación, XTB cerrará las Transacciones de CFD (CFD, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETF), al Precio de Mercado actual de acuerdo con las regulaciones de mercado de la Bolsa Subyacente y teniendo en cuenta la liquidez del Producto Subyacente.
- 11.3. Una posición sobre CFDs, se cerrará mediante el Cierre de Posición.
- 11.4. El resultado de la Operación sobre CFD será visible en la Cuenta del cliente. El resultado calculado en la Cuenta correspondiente se liquidará en el momento en que se cierre la posición.
- 11.5. Para todos los tipos de Cuenta disponible en la oferta de XTB, excluyendo a las Cuentas sin swaps, una Posición Abierta sobre CFD (excluyendo CFDs sobre criptomonedas, CFD sobre Acciones y CFD Sobre ETF), puede ser cerrada sin el consentimiento del Cliente el día de expiración o después de 365 días a partir de la fecha de apertura, al primer Precio del Instrumento Financiero proporcionado por XTB de la operación después del mencionado período, a menos que:
- A. el Cliente cierre la posición por sí solo;
 - B. XTB ejerza el derecho de cerrar las Transacciones del Cliente en las situaciones especificadas en el presente reglamento.
- 11.6. El cierre especificado en el punto anterior se ejecutará al primer Precio del Instrumento Financiero proporcionado por XTB el primer Día Hábil después del día de expiración o de 365 días a partir de la fecha de apertura de la Orden para todos los tipos de Cuenta disponible en la oferta de XTB..
- 11.7. Una posición abierta en CFD sobre acciones y CFD sobre ETF se cerrará sin el consentimiento del cliente después de 365 días a partir de la fecha de apertura de la posición si el valor de las acciones es inferior al valor de la comisión que se pagaría por el cierre de la transacción de esa posición.

- 11.8. Además, en cualquiera de los siguientes casos, XTB se reserva el derecho (pero no está obligado) a cerrar, total o parcialmente, las posiciones abiertas del Cliente (incluidas las mantenidas en una Cuenta conjunta con otros), en base al precio actual de XTB (o al siguiente disponible), para ejercer sus derechos de consolidación y combinación en virtud del presente Reglamento, para cerrar su Cuenta y no aceptar órdenes adicionales puestas por el Cliente, en cada caso con o sin notificación al Cliente, XTB se reserva el derecho para efectuar cierres en cualquier momento:
- si algún método de pago empleado por el Cliente para efectuar pagos a XTB no cumple en la primera presentación o es posteriormente repudiado;
 - si XTB considera, a su absoluta discreción, que el Cliente ha violado materialmente alguna de las cláusulas contenidas en este Reglamento o Contrato Marco;
 - si cualquier declaración o garantía hecha por el Cliente en relación con este Reglamento o Contrato Marco o es falsa, inexacta o engañosa en cualquier aspecto;
 - si el Cliente está sujeto a insolvencia;
 - si el Cliente muere o es declarado interdicto bajo orden judicial o XTB sospecha que lo anterior ha sucedido;
 - en caso que XTB esté en disputa en relación con cualquier Orden, Instrucción o supuestos, en tal caso puede cerrar todos o parte de la Orden o Transacción en disputa, si tal acción se considera deseable para minimizar el monto en disputa;
 - si ocurre cualquier otro evento o cualquier otra circunstancia, donde XTB considere que es necesario o deseable tomar cualquiera de las acciones anteriores para protegerse a sí mismo o a cualquiera de sus clientes;
 - si algún organismo regulador de XTB, o las normas de dicho organismo, requieren que XTB haga todo o cualquiera de los anteriores.
- 11.9. Si al final del Día Hábil o, en el caso de CFDs basados en un contrato de futuros, al final de la fecha de rollover, la Posición Abierta del Cliente no está cerrada, se prolongará automáticamente y se calcularán los Puntos Swap/Tasa Overnight que correspondan al valor y al tipo de Posición Abierta.
- 11.10. El valor de los Puntos Swap/Tasa Overnight que se abonarán o cargarán a la Cuenta del Cliente se calculará como resultado del número de Lotes abiertos por el Cliente y tasas de swap para un Instrumento Financiero particular.
- 11.11. Puntos Swap/Tasa Overnight y las fechas de rollovers están especificadas en las Tablas de Especificaciones.
- 11.12. XTB determina los Puntos Swap/Tasa Overnight para CFDs sobre divisas y los CFDs sobre acciones sobre la base de las tasas de interés del mercado para depósitos y préstamos en el mercado interbancario. En el caso de un rollover - adicional sobre la base del valor calculado como la diferencia entre el valor de: el contrato de futuros subyacente con una fecha de vencimiento más larga y el valor respectivo del instrumento financiero con una fecha de vencimiento más corta en el momento del rollover. Para CFDs basados en criptomonedas, el valor de los Puntos Swap/Tasa Overnight representa el costo de mantener una posición para el día siguiente y depende de:
- condiciones de mercado como el tipo de interés de la moneda base del instrumento financiero,
 - facilidad de entrar en una transacción de cobertura,
 - liquidez del Producto Subyacente,
 - costos transaccionales en el Producto Subyacente,
 - nivel de mercado de Puntos Swap/Tasa Overnight para esos Productos.

XTB añade su Margen a los valores resultantes de Puntos Swap/Tasa Overnight y presenta los valores finales en las Tablas de Especificaciones.

- 11.13. Por lo general, XTB actualiza las tasas de Swap/Tasa Overnight una vez a la semana. En el caso de cambios significativos en las condiciones del mercado, se reserva el derecho de cambiar las tablas de condiciones con más frecuencia.
- 11.14. El valor calculado de los puntos Swap/Tasa Overnight se refleja en la Cuenta del Cliente. El valor de los puntos Swap/Tasa Overnight calculado en la Cuenta del Cliente correspondiente se liquidará en el momento en que se cierre la posición
- 11.15. Los siguientes términos y condiciones se aplicarán cuando ocurran eventos corporativos específicos con respecto a la posición de un Cliente en un CFD sobre Acciones, CFD sobre ETF:
- dividendos: en la ex-fecha (el primer día sin derecho al dividendo) se abonará a cada Cliente que posea una Posición Larga en un CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF el equivalente al dividendo, y a cada Cliente que mantenga una posición corta se cargará el equivalente al dividendo. Los montos equivalentes a los dividendos se calculan en relación con el número de CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF (equivalente al número de Productos Subyacentes), mantenidos en la Cuenta del Cliente. Los créditos y débitos asociados con la liquidación de dividendos se realizarán mediante el abono o cargo en la Cuenta correspondiente;;
 - split de acciones, split de acciones inversos y/o emisión de derechos: se ajustará la cantidad de CFDs sobre acciones, CFDs sobre ETFs o el equivalente a los fondos registrados en la Cuenta del Cliente el día en que se realice el split o Split inverso, el primer día de Cotización del Producto Subyacente sin derecho a dividendos o el día de emisión de derechos;;

- derecho a voto o derechos similares relacionados con el Producto Subyacente: El Cliente que abra una posición en un CFD sobre Acciones o CFDs sobre ETF no podrá ejercer los derechos antes mencionados;
 - otros Eventos Corporativos: XTB se esforzará por reflejar cualquier otro Evento Corporativo en los CFDs sobre acciones o CFDs sobre ETF en la Cuenta del Cliente, de forma que una posición en CFDs Sobre acciones o CFDs sobre ETF refleje los aspectos económicos de tener una posición en el Subyacente Instrumentos;
 - los Eventos Corporativos pueden afectar el Precio del Producto Subyacente que podría resultar en la cancelación de órdenes límite o detener pedidos en la Bolsa Subyacente. En tal caso, XTB cancelará todas las Órdenes límite y detendrá las Órdenes en un momento determinado. XTB informará al Cliente si ocurren tales circunstancias.
- 11.16. En determinadas circunstancias, las transacciones u órdenes en la Bolsa Subyacente que constituyen la base para la determinación del Precio del Instrumento Financiero pueden ser canceladas o retiradas. En tal caso, XTB tendrá el derecho de retirarse de las Transacciones pertinentes con el Cliente. En tal caso, la declaración de retiro de la Operación será documentada y entregada al Cliente dentro de los dos días siguientes al día después de la cancelación o retirada de la transacción del Producto Subyacente en la Bolsa Subyacente.
- 11.17. En el caso de eventos técnicos que estén fuera del control de XTB, el Socio puede negarse a colocar una Orden en el Mercado Subyacente o retirar una Orden ya colocada en el Mercado Subyacente, resultante de la Orden del Cliente sobre un determinado CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF. En este caso, XTB cancelará la Orden del Cliente y colocará la Orden con los mismos parámetros de nuevo, al mismo tiempo XTB hará los registros apropiados en la Cuenta del Cliente e informará al Cliente si tales circunstancias ocurren.
- 11.18. En algunos casos de Órdenes limit u Órdenes stop en CFD sobre acciones o CFD sobre ETF, XTB puede bloquear el Margen aplicable en el momento de colocar la Orden o la Instrucción.
- 11.19. Si el Producto Subyacente para un CFDs sobre acciones o CFDs sobre ETF está siendo dado de baja de la Bolsa Subyacente, XTB tendrá derecho a cerrar la Posición Abierta en dicho CFD en el último Día Hábil, o después de la baja del Producto Subyacente, y al mismo tiempo, XTB informará al Cliente si tales circunstancias se producen. Si la empresa cuyo precio de mercado es la referencia de un producto Subyacente de un CFD sobre acciones, se declara insolvente, se presenta una solicitud de declaración de quiebra contra ella o se disuelve de cualquier otra manera, a partir del día del cierre de la posición colocada por XTB en el mercado organizado relevante de acuerdo con el modelo de agencia, XTB puede cerrar la posición abierta para el CFD de acciones dado:
- si el Cliente tiene una Posición Larga – al precio que es el más cercano a cero. En tal caso, si la empresa pagó a los accionistas, el importe igual al importe de la distribución final se reservará en la Cuenta del Cliente;
 - si el Cliente tiene una Posición Corta – al precio que es el más cercano a cero. En tal caso, si la empresa pagó a los accionistas, el importe igual al importe de la distribución final se cobrará en la cuenta del Cliente.
- 11.20. Al negociar CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF, los Clientes reconocen que la negociación de algunos Productos Subyacentes puede ser suspendida temporalmente o puesta en espera. En tales casos, los Clientes no podrán negociar o colocar las Órdenes o las Instrucciones relativas a tales CFDs y sus Órdenes o Instrucciones podrán ser canceladas.
- 11.21. En algunos casos, los Productos Subyacentes de las posiciones cortas del cliente en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF pueden ser retirados por la contraparte de la cobertura. En tales casos, XTB tendrá que cerrar la Posición Corta del Cliente en los mencionados CFDs para cerrar la Posición Corta en la Cuenta de la contraparte. Tales casos pueden ocurrir si cambian las reglas en el Mercado Subyacente o una autoridad financiera aplica condiciones especiales para la venta en corto, la contraparte de cobertura retirará la posibilidad de venta corta en un Producto Subyacente determinado o se le hará difícil tomar prestado debido a baja liquidez, costos de préstamos o debido a otras circunstancias que están fuera del control de XTB.
- 11.22. XTB no será responsable de los daños causados por situaciones descritas en los puntos 11.15 a 11.21. En tales casos, XTB procederá de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes para obtener los mejores resultados para el Cliente.
- 11.23. En caso de tomar una Posición Corta en CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF, XTB compensará dicha posición con una venta corta correspondiente en el Producto Subyacente. Dichas Transacciones pueden generar un costo de cobertura adicional para el Cliente relacionado con el endeudamiento en el Producto Subyacente. El monto de este costo relacionado está fuera de control de XTB. El costo se tiene en cuenta al calcular el valor de los puntos swap del Instrumento Financiero. El costo se indicará en las tablas de especificaciones, sin embargo, se puede cambiar con efecto inmediato dependiendo de los costos de endeudamiento del Producto Subyacente.

12. Órdenes

- 12.1. Se abrirá una posición mediante la colocación de un Orden de Transacción directamente en la Plataforma de Negociación de XTB, que contiene todos los parámetros necesarios y tras la aceptación por parte de XTB.
- 12.2. XTB acepta Órdenes en todos los mercados identificados en las tablas de especificaciones.
- 12.3. Las Órdenes sólo se pueden ejecutar cuando hay suficientes fondos en la Cuenta para cubrir el Margen.
- 12.4. Lo siguiente se aplica a todas las Órdenes:
- todos los términos y condiciones que se aplican a la colocación de operaciones deben cumplirse tanto cuando el Cliente solicita la Orden y cuando se debe ejecutar la Orden;

- todas las Órdenes deben ser colocadas solamente en los Días Hábiles, con la reserva que XTB puede aceptar órdenes Stop y Limit en ciertas plataformas de negociación seleccionadas para los Productos seleccionados especificados en las tablas de la especificación fuera del Día Hábil;
- XTB tiene el derecho a negarse a aceptar o ejecutar una Orden y tiene el derecho a negarse a aceptar una Transacción. Al tener derecho a negarse, esa Orden puede considerarse cancelada automáticamente;
- todas las Órdenes deben estar a un precio de ejecución establecido por el Cliente y acordado por XTB;
- todas las Órdenes se consideran Good 'Til Cancelled;
- todas las Órdenes se consideran al Precio de XTB;
- el precio al que XTB ejecuta las Órdenes no está garantizado a menos que se indique claramente lo contrario;
- todas las Órdenes serán ejecutadas a menos que el Cliente cancele específicamente la Orden que ha colocado.

13. Diferentes tipos de órdenes

13.1. Dependiendo del tipo de Cuenta o del tipo de Producto, los siguientes tipos de Órdenes pueden ser colocados por el Cliente:

- Orden de mercado al precio actual de un Producto publicado en la Cuenta;
- Orden instantánea "oferta directa" al precio actual de un Producto publicado en la Cuenta;
- Orden limit para ejecutar una Transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t / p");
- Orden stop para ejecutar una Transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").

13.2. El Cliente debe asegurarse de que conoce los tipos de Órdenes disponibles actualmente para cualquier Transacción que desee realizar. También debe asegurarse de que entiende cómo colocar determinados tipos de Órdenes. El Cliente debe ponerse en contacto con su Account Manager o Atención al Cliente en caso de cualquier duda.

14. Ejecución de órdenes

14.1. Lo siguiente se aplica a la ejecución de Órdenes:

- Las Órdenes serán ejecutadas por XTB cuando considere razonable hacerlo al primer Precio que XTB pueda ofrecer. Las Órdenes no se pueden ejecutar fuera de los Días Hábiles de XTB para el mercado relevante. Por lo tanto, si el Subyacente cotiza fuera de los Días Hábiles de XTB, el Precio de XTB al que se puede ejecutar una Orden puede ser muy diferente al precio de ejecución acordado de la Orden;
- En los momentos de volatilidad del Subyacente y a la apertura y cierre de un Producto Subyacente, el Cliente reconoce y acepta que el Precio de XTB al que se podrá ejecutar una Orden podrá ser considerablemente diferente al precio de ejecución convenido de la Orden;
- si el Producto Subyacente abre o se negocia con un valor que difiera del precio de ejecución convenido de una Orden (conocido como "gap"), XTB lo ejecutará al primer Precio de XTB que razonablemente pueda ofrecer;
- en relación con Mercados cotizados fuera de los Días Hábiles del Producto Subyacente, las Órdenes podrán ser puestas al Precio de XTB que considere.

14.2. Lo siguiente se aplica a la ejecución de órdenes de CFD en Cuentas Estándar:

- Una Orden para ejecutar una Transacción en CFDs en la Cuenta Estándar puede colocarse de las siguientes formas:
 - A. dependiendo de la oferta disponible para el Cliente, tal como se describe en el Sitio Web de XTB o en las Tablas de Especificaciones, mediante la colocación de una Orden instantánea a un precio actual de un CFD publicado en la Cuenta de Negociación o mediante la colocación de una Orden de mercado a un precio actual de un CFD publicado en la Cuenta de Negociación;
 - B. colocando una Orden limit para ejecutar una Transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t/p");
 - C. colocando una Orden Stop para ejecutar una Transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- Las órdenes instantáneas en las Cuentas Estándar sobre CFDs se ejecutan al precio indicado en la Orden con la provisión de que XTB puede rechazar la Orden si antes de la ejecución de la Operación, el Precio del Instrumento Financiero ha cambiado significativamente en comparación con el precio de la Orden.
- Las órdenes de mercado (ejecución del mercado) en las Cuentas Estándar sobre CFD se ejecutan al precio VWAP (*Volume Weighted Average Price*). Los precios mostrados en la Cuenta de Negociación antes de realizar una Orden para la ejecución del mercado son sólo indicativos y no son un precio de ejecución vinculante que se mostrará después de la ejecución efectiva de la Transacción.
- Las órdenes limit en la Cuenta Estándar en CFD se ejecutan al precio indicado por el Cliente o al mejor posible.

- Las órdenes Stop en la Cuenta Estándar sobre CFD se ejecutan a precios de mercado en el momento de una activación de nivel de stop determinado..

14.3. Reglas específicas para CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF.

- Debido a sus características, las normas de colocación y ejecución de órdenes en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF pueden diferir en algunos aspectos de las reglas de CFDs normales especificadas anteriormente. Antes de entrar en cualquier transacción en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF, el Cliente deberá tener conocimiento de cómo se ejecutan diferentes tipos de órdenes para estos Productos y cómo puede influir en el precio de una Transacción.
- Una Orden para ejecutar una Operación sobre CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF puede colocarse de las siguientes formas:
 - A. colocando una Orden de mercado al precio actual de un CFDs sobre Acciones y/o CFDs sobre ETF publicado en la Cuenta de negociación;
 - B. colocando una Orden limit para ejecutar una transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t/p");
 - C. colocando una Orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- Las órdenes Limit y Stop descritas en el punto B y C anterior, se ejecutan como órdenes de mercado en el momento de un determinado límite de precio de activación o nivel de stop. XTB no garantiza la ejecución de dichas Órdenes exactamente al precio indicado por el Cliente.
- Órdenes Limit en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF se ejecutan al precio indicado por el Cliente o al mejor precio posible.
- Órdenes limit "in the money" en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF no están permitidas. Para las órdenes de compra el límite más alto posible es el precio ask actual. Para órdenes de venta el límite más bajo posible es el precio bid actual.
- Órdenes Stop en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF se ejecutan en las condiciones establecidas por los Mercados Subyacentes.
- Las órdenes stop y limit en CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF no ejecutadas, colocadas sin límite de tiempo especificado, se considerarán como órdenes válidas hasta el final de la sesión determinada.
- Las órdenes de mercado no están sujetas a re-cotización, lo que significa que al usar "vender al mercado" o "comprar al mercado", el Cliente desea vender o comprar el CFDs sobre Acciones y/o CFDs sobre ETF al precio que refleja el precio actual del mercado o la liquidez del Producto Subyacente.
- Si el Cliente desea ejecutar una Orden de Mercado en un CFD sobre Acciones y/o CFD sobre ETF y el Producto Subyacente está actualmente suspendido de negociación (congelado) por cualquier razón, la Orden del Cliente será rechazada por la Bolsa Subyacente o permanecerá activa de acuerdo con la negociación del Subyacente.

14.4. XTB se exceptúa de lo anterior si XTB ha acordado algo diferente con el Cliente.

15. Productos OMI y ESG

- 15.1. Los Productos OMI del Cliente se registran en la Cuenta de Negociación. Algunos Productos OMI se mantendrán en la Cuenta omnibus mantenida para XTB por el Custodio. Para los Productos OMI mantenidos en la Cuenta omnibus, XTB será el titular de la Cuenta omnibus y el Cliente será la persona con derecho sobre los Productos OMI registrados en dicha Cuenta colectiva. El monto y valor de los Productos OMI del Cliente se indican en la Cuenta de Negociación. De forma adicional al cumplimiento de la Normativa CMF sobre Productos en custodia, XTB se asegurará de que su información sobre el tipo y número de los Productos OMI sea confiable, precisa y esté en línea con el estado actual. Esta forma de mantener sus Productos OMI, así como su correcto registro, tiene como objetivo demostrar sus derechos sobre los Productos OMI. Además, debido a lo anterior, los Productos OMI del Cliente estarán excluidos del patrimonio en caso de insolvencia o reorganización concursal de XTB.
- 15.2. Los términos de la custodia de los Productos OMI se regulará por el Anexo 2 "Contrato de Custodia" y en lo no regulado en dicho contrato, por el presente Reglamento y por el Contrato Marco.
- 15.3. Los derechos del Cliente relacionados con los Productos OMI pueden estar sujetos a leyes diferentes a las leyes del lugar de residencia o domicilio social del Cliente y, en consecuencia, pueden estar regulados de manera diferente a si estuvieran regidos por la Ley Aplicable del país de residencia o domicilio social del Cliente o XTB.
- 15.4. Los Productos OMI de los Clientes se incluirán en un inventario y se mantendrán separados de los Productos OMI de XTB.
- 15.5. XTB realiza entradas en la Cuenta de Negociación de acuerdo con este Reglamento. Para los Productos OMI mantenidos en la Cuenta colectiva, los créditos y débitos relacionados con Productos OMI registrados en la Cuenta colectiva serán realizados por el Custodio para y en nombre de XTB. Luego, XTB realizará las entradas respectivas en las Cuentas de Negociación de los Clientes. Sujeto a la Ley Aplicable, el cliente tendrá derecho a exigir beneficios, pagos u otras prestaciones específicas directamente de XTB y no del Custodio o del corredor.

Sujeto a los términos y condiciones contenidos en este Anexo y conforme fuera aplicable para cada caso, XTB deberá:

- A. bloquear las Transacciones sobre Productos OMI, en los casos que así se establezcan en el presente Anexo,
 - B. presentar órdenes e instrucciones en el mercado relevante directamente o a través del corredor o Custodio,
 - C. presentar declaraciones de intención o conocimiento frente a terceros, incluidas, en particular, las entidades autorizadas para ejecutar órdenes relacionadas con las Órdenes de un Cliente y otras instrucciones, incluidas, en particular, las relacionadas con la suscripción de acciones, declaraciones de interés en ofertas públicas iniciales o en el mercado primario,
 - D. Realizar suscripciones de venta o canje de Productos OMI en respuesta a una oferta,
 - E. presentar declaraciones relacionadas con la aceptación de las condiciones de una oferta pública,
 - F. pagar la suscripción utilizando fondos de la Cuenta de negociación del Cliente,
 - G. presentar instrucciones relativas al depósito de Productos OMI objeto de suscripción en la Cuenta de negociación,
 - H. determinar el método de realizar posibles pagos adicionales o devolución de pagos, en caso de fracaso de una oferta pública,
 - I. presentar declaraciones relativas a la familiaridad con el prospecto o memorando de la oferta inicial,
 - J. presentar otras declaraciones requeridas por las disposiciones del prospecto o memorando,
 - K. aceptar las disposiciones de las escrituras de sociedad u otros documentos estatutarios y de la empresa,
 - L. ejecutar cualquier otra acción legal y real necesaria, de conformidad con la Legislación Aplicable, necesaria para la prestación de los servicios descritos en este Acuerdo
- 15.6. Lo dispuesto en este artículo 15 se refiere únicamente a las operaciones relativas a Productos OMI y en ningún caso abarca los Derivados.
- 15.7. XTB sólo ejecutará las acciones legales y reales identificadas en el punto 15.5 en base a instrucciones y órdenes correctas y válidas que le envíe el Cliente, de acuerdo con este Anexo y la Ley Aplicable. XTB puede cobrar comisiones y tarifas adicionales por la ejecución de las acciones identificadas en el punto 15.5 de acuerdo con las Tablas de Especificaciones.
- 15.8. XTB no será responsable por el incumplimiento o la incorrecta ejecución de las acciones identificadas en el punto 15.5 a menos que sean consecuencia de circunstancias por las cuales XTB sea responsable en virtud de la Ley Aplicable.
- 15.9. Si el Cliente posee Productos OMI, puede adquirir:
- A. derechos de suscripción (concedidos como resultado de una emisión de derechos de suscripción por parte del emisor), calificados al mismo tiempo que los Productos OMI. Los derechos de suscripción son de naturaleza temporal y vencen en la fecha límite para su ejecución; la fecha límite es establecida por el emisor o resulta de la Ley Aplicable, en particular de leyes distintas a las aplicables al Acuerdo;
 - B. acciones u otros valores o Instrumentos Financieros negociables (calificados como Productos OMI) asignados como parte de resultado de:
 - separación de una parte de los activos del emisor en otra empresa (división),
 - adquisición o fusión con otra empresa,
 - pago de un dividendo no monetario, por ejemplo, un dividendo en especie, que básicamente son valores o Instrumentos Financieros diferentes a los ofrecidos por XTB a los Clientes bajo la oferta actual. Tal oferta, por regla general, tiene un catálogo cerrado de Productos, caracterizados por su respectiva liquidez y un nivel adecuado de capitalización y transparencia de información de los emisores.
- 15.10. En relación con las circunstancias y características de los valores o Instrumentos Financieros, identificados en el punto 15.9, el Cliente autoriza a XTB a vender en el Mercado Subyacente los derechos de suscripción y otros valores o Instrumentos Financieros mencionados en el punto 15.9 letras a)-b), en la Cuenta del Cliente. Los derechos de suscripción y otros valores e Instrumentos Financieros son los Productos OMI registrados en la Cuenta de Negociación Y no es necesario que XTB presente las Instrucciones u Órdenes mencionadas en el punto 15.7 con respecto a ellas.
- 15.11. La autorización mencionada en el punto 15.10 será válida hasta la expiración del Contrato Marco con el Cliente o hasta el 31 de diciembre de 2029 (lo que ocurra más tarde) e incluirá la realización en nombre del Cliente de no más de 200 (doscientas) transacciones que involucren la venta de derechos de suscripción, acciones u otros Instrumentos Financieros negociables con un valor total de no más de 1.000.000,00 euros (un millón de euros) o su equivalente en pesos Chilenos, para cada uno de los Clientes.
- 15.12. XTB vende derechos de suscripción y acciones u otros Productos negociables, mencionados en el punto 15.10. En este sentido tiene en cuenta: las reglas de negociación en el Mercado Organizado, la liquidez, los principios de práctica de mercado, la posibilidad de obtener el mejor Precio de Venta y la obligación de actuar en el mejor interés del Cliente.

- 15.13. XTB puede vender derechos de suscripción y acciones u otros valores y Productos negociables, mencionados en el punto 15.10, junto con transacciones ejecutadas para otros clientes. Los fondos obtenidos de la venta se distribuirán en las Cuentas de los clientes en base al precio promedio ponderado por volumen de todos los derechos de suscripción.
- 15.14. Si un Evento Corporativo afecta el precio del Producto OMI resultando en la cancelación de todas las órdenes activas en un mercado, XTB también cancelará todas las órdenes activas en el Producto OMI correspondiente.
- 15.15. XTB puede cobrar tarifas adicionales por ejecutar instrucciones u órdenes definidas en los artículos 15.9 -15.14.
- 15.16. A solicitud del cliente, en los casos identificados en la Ley Aplicable, XTB puede emitir documentos que certifiquen el derecho del Cliente hacia Productos OMI mantenidos en la Cuenta de Negociación. La emisión de dichos documentos puede estar sujeta a comisiones y tarifas correspondientes cobradas por XTB, según lo especificado en la Tabla de Comisiones, justificado por la naturaleza de la operación.
- 15.17. Para obtener un certificado de depósito u otro documento que certifique su derecho a Productos OMI, el Cliente debe solicitarle a XTB que emita dicho documento, según lo especificado en las Tablas de Comisiones.
- 15.18. XTB publica información relacionada con la asistencia a juntas generales y avisos relacionados con Eventos Corporativos, tales como: información sobre dividendos no monetarios, ofertas de compra de acciones, quiebras de empresas, exclusión de cotización de acciones de empresas, etc. Con todo, XTB no se hace responsable de la exactitud de dicha información y el momento de su publicación, más allá de lo que exija la Ley Aplicable.
- 15.19. Según los términos del Contrato Marco y sus Anexos, ejecutamos o recibimos y transmitimos en su cuenta órdenes de compra o venta de Productos OMI en el Mercado Organizado de acuerdo con las instrucciones transmitidas a través de la Plataforma de Negociación. Algunas órdenes pueden ser ejecutadas por nuestros Corredores Ejecutores mediante internalización, cuando actúan como Internalizadores Sistemáticos.
- 15.20. XTB ejecuta las Órdenes del Cliente en el mercado relevante directamente o utilizando los servicios de un Corredor Ejecutor que podrá ejecutar sus órdenes en el mercado relevante o actuando como internalizador sistemático.
- 15.21. XTB puede identificar de vez en cuando o caso por caso:
- a) el Producto OMI en particular en el que participará en la negociación;
 - b) los términos individuales de aceptación de órdenes e instrucciones particulares (en particular órdenes de volúmenes significativos o órdenes con limitaciones de precio que difieren considerablemente de los precios de mercado).
- 15.22. XTB puede suspender la prestación de los servicios, en su totalidad o en parte, en relación con el mercado o una Transacción sobre Productos OMI específicos con efecto inmediato. Tales circunstancias pueden ocurrir, pero no se limitan a las situaciones descritas en los puntos siguientes. Dichas situaciones deben ser causadas por circunstancias de las que XTB no es responsable:
- a) El Producto OMI ha sido suspendido o el mercado en particular ha sido cerrado,
 - b) El corredor, Custodio, Operador de Mercado o Depósito de Valores ha declarado quiebra o liquidación, o el acuerdo con dicha entidad ha sido terminado,
 - c) Se ha producido una falla en los sistemas de telecomunicaciones, Software, hardware o sistemas de TI, lo que impide el correcto funcionamiento de los sistemas de TI utilizados para el manejo de la negociación.
 - d) Se ha producido una falla en la conexión a Internet u otra infraestructura como resultado de acciones de terceros o una sobrecarga de conexión,
 - e) Se han producido fallas o errores de un corredor, Custodio, Operador de Mercado o Depósito de Valores, lo que impide temporalmente la prestación adecuada de los servicios por parte de XTB.
- 15.23. XTB hará esfuerzos para notificarle al Cliente con anticipación las limitaciones enumeradas en el punto anterior..
- 15.24. Los montos de las comisiones y tarifas identificados en las Tablas de Comisiones pueden cambiar periódicamente de acuerdo con este Reglamento. Puede haber otros costos e impuestos relacionados con la prestación de servicios en los mercados particulares, que se cargarán al Cliente y se pagarán a través de XTB.
- 15.25. Independientemente de las tarifas e impuestos pagaderos en su nombre por XTB, el Cliente sigue siendo el único y exclusivo responsable de todas sus obligaciones fiscales y XTB no estará obligado a informarle o ayudarlo de alguna otra manera.
- 15.26. A solicitud del Cliente, XTB puede proporcionar información general razonable sobre los derechos en el Producto OMI particular, las regulaciones y costumbres aplicables en un mercado determinado, así como las reglas para el inventario de sus activos y los principios que rigen la custodia de sus activos por parte de un Custodio. XTB obtendrá dicha información de fuentes que considere confiables. Sin embargo, no será responsable de ningún error o inexactitud en dicha información, si estos resultan de cualquier circunstancia por la cual XTB no sea responsable.
- 15.27. Si según la Ley Aplicable, el cumplimiento de cualquier derecho u obligación, o de cualquier otra acción necesaria, requiere la entrega de los datos personales del Cliente o información sobre el Cliente, que constituye un secreto comercial de un Custodio, un Corredor Ejecutor, un Operador de Mercado, un vendedor de datos de Depósito de Valores que realiza la distribución de

información de mercado, u otras entidades de terceros, XTB proporcionará dicha información. Al firmar este el Contrato Marco, el Cliente da su consentimiento para ello.

- 15.28. XTB realizará las respectivas anotaciones en la Cuenta de Negociación del Cliente basadas en documentos certificados o información obtenida del Depósito de Valores relevante, el Operador de Mercado, un Custodio o un Corredor.
- 15.29. Todas y cada una de las Transacciones, pasivos, derechos y cuentas por cobrar del Cliente en dichas Transacciones y Productos OMI mantenidas se reconciliarán de acuerdo con la Ley Aplicable y las costumbres seguidas en un mercado determinado por el Depósito de Valores relevante y/o los Operadores de Mercado.
- 15.30. XTB no será responsable de ningún retraso en la entrega de la información mencionada en el punto 15.28 causado por un Custodio o un Corredor, si el retraso es causado por circunstancias por las cuales XTB no será responsable según la Ley Aplicable.
- 15.31. Las Transacciones ejecutadas en base a órdenes o instrucciones del Cliente se liquidan de acuerdo con un ciclo de liquidación estándar en un Mercado Regulado en el cual se ejecutaron, sujeto a diferencias horarias resultantes de las diferentes zonas horarias y las horas de trabajo de XTB. Un ciclo de liquidación estándar en los Mercados Regulados de Chile, Unión Europea, en Gran Bretaña y en los Estados Unidos es de dos días hábiles.
- 15.32. Las transacciones en el caso de valores e Instrumentos Financieros categorizados como Producto OMI que se registran en una Cuenta ómnibus se liquidarán utilizando los servicios de un custodio responsable de mantener los valores e Instrumentos Financieros comprados por XTB para la Cuenta de los Clientes o una institución de terceros (el llamado subcustodio) designado por un custodio.
- 15.33. XTB no será responsable de ninguna pérdida resultante de la liquidación extemporánea de Transacciones, Instrucciones u Órdenes concluidas si la demora en la liquidación se debe a motivos por los que XTB no es responsable. Después de eliminar los motivos de la demora, XTB se encargará de liquidar las Transacciones concluidas en el más breve plazo.
- 15.34. Si XTB ejecuta la Orden o Instrucción del Cliente en términos más favorables que los términos identificados en la Orden, el exceso se acreditará a su Cuenta.
- 15.35. Una orden de compra se ejecuta utilizando el Margen Libre disponible en la Cuenta de Negociación del Cliente, siempre que sea suficiente para ejecutar la orden..
- 15.36. Durante periodos de incremento de volatilidad del mercado, el precio de ejecución de una orden podría exceder el precio del OMI o el Derecho Fraccionado al momento de su colocación. Así, cuando un Cliente coloca una orden de compra de OMI o Derecho Fraccionado indicando el valor de la orden, y el valor de la orden excede el 95% del valor del Margen Libre de órdenes colocadas fuera de la fase de negociación continua o el 98% del valor del Margen libre en caso de órdenes colocadas durante la fase de negociación continua, la conversión del valor de la orden en cantidad de OMI será precedida por una reducción del valor indicado de la siguiente manera:
 - a) 95% del Margen Libre para órdenes colocadas fuera de la fase de negociación continua
 - b) 98% del Margen Libre para órdenes colocadas durante la fase de negociación continua.Este mecanismo tiene como objetivo reducir la probabilidad de comprar OMI por un valor que exceda el indicado en la orden, y consecuentemente la existencia de un balance negativo en la Cuenta de Negociación del Cliente.
- 15.37. En el caso de una compra de Productos OMI, XTB cargará en la Cuenta de Negociación del Cliente la cantidad equivalente a sus pasivos derivados de la Transacción. Sin embargo, esto se hará no antes de que XTB reciba la confirmación de la Transacción por parte del Operador del Mercado, un corredor o un Custodio y, en algunos casos, después de la liquidación por un Custodio de Valores relevante. El monto se expresará en la Moneda Subyacente y se calculará al Tipo de Cambio de XTB.
- 15.38. Si ordena la venta de Productos OMI, XTB bloqueará el Producto OMI en cuestión en la Cuenta de Negociación.
- 15.39. En el caso de una Orden de venta de Productos OMI, XTB acreditará en su Cuenta de Negociación el monto que represente el equivalente de los montos adeudados al Cliente en virtud de la Transacción, menos las tarifas, comisiones y cargos aplicables. No obstante, ello no podrá ser anterior al momento en que XTB reciba la confirmación de la Transacción de venta de Productos OMI por parte del Operador del Mercado, un corredor y, en algunos casos, después de la liquidación por parte del Custodio de Valores correspondiente. El monto adeudado al Cliente se expresa en la Moneda Subyacente y se calculará al Tipo de Cambio de XTB.
- 15.40. Una Orden incluirá, al menos, la siguiente información:
 - a) nombre, apellido (nombre y razón social) y número de Cuenta de negociación del Cliente,
 - b) identificación de la persona que presenta la Orden,
 - c) fecha y hora de presentación de la Orden, de ejecución de la Orden y de anulación de la Orden, cuando corresponda
 - d) número de la Orden
 - e) tipo de Producto OMI objeto de la Orden, número o valor,
 - f) cantidad de instrumentos o productos, moneda y monto definido en unidades monetarias que se ordenó adquirir o enajenar.

- g) para órdenes a precio límite, indicar el valor máximo en caso de compra o valor mínimo en caso de venta
 - h) mercado en el que debe ejecutarse la Orden,
 - i) identificación del objeto de la Orden (compra o venta de OMI),
 - j) finalidad específica de la presentación de la Orden,
 - k) plazo de vigencia de la Orden,
 - l) condiciones de ejecución de la Orden, si las hubiere,
 - m) otros parámetros necesarios de conformidad con la Ley Aplicable.
- 15.41. En la Tabla de Especificaciones, XTB puede identificar el valor máximo y mínimo, volumen o tamaño de las Órdenes, Instrucciones o Transacciones. XTB no aceptará, o cancelará e identificará como inválidas, las Órdenes o Instrucciones del Cliente que excedan o resulten en exceder los valores, volúmenes o tamaños mencionados en esta cláusula.
- 15.42. XTB no puede ejecutar la Orden del Cliente si:
- a) las autoridades, Operadores de Mercado, Depósitos de Valores, Corredor o Custodio imponen limitaciones de acuerdo con la Ley Aplicable,
 - b) la Cuenta de Negociación está bloqueada,
 - c) los Productos OMI están bloqueados en base a otros acuerdos celebrados por el Cliente,
 - d) XTB no opera en el mercado dado o con respecto al Producto dado,
 - e) la Orden para un determinado Producto OMI no es aceptada por el Corredor u Operador de Mercado,
 - f) el Cliente no identificó el mercado en el que se debe ejecutar la Orden,
 - g) la ejecución de la Orden implica una violación de la Ley Aplicable,
 - h) el nivel de Margen Disponible es insuficiente para ejecutar la Orden
- En los casos mencionados en el punto 15.42 b) - g), el Cliente será notificado inmediatamente por XTB.
- 15.43. La Orden puede contener ciertas condiciones adicionales relacionadas con la conclusión de la Transacción, si dichas condiciones cumplen con la Ley Aplicable y estos Reglamentos.
- 15.44. Si la Orden no define o define incorrectamente el momento de ejecución, puede ser ejecutada durante la próxima sesión disponible.
- 15.45. XTB puede solicitar la presentación de documentos e información adicionales, cuando surja tal necesidad de acuerdo con la Ley Aplicable y, en particular, si dicha información y documentos son requeridos por un Depósito de Valores, un Operador de Mercado, un Custodio o un Corredor. XTB puede requerir que el Cliente proporcione el permiso de cambio de divisas u otro documento similar, si es requerido de acuerdo con la Ley Aplicable.
- 15.46. Si la Orden o Instrucción no puede ser aceptada o ejecutada de acuerdo con este Reglamento, XTB le notificará de inmediato ese hecho al Cliente.
- 15.47. XTB proporcionará la información mencionada en los puntos 15.41, 15.44 y 15.45 a los Clientes a través de la Plataforma de Negociación, correo electrónico o por teléfono.
- 15.48. XTB no será responsable en caso de que el Cliente no haya recibido la información mencionada en los puntos 15.41, 15.44 y 15.45, cuando no haya podido contactar al Cliente debido a razones fuera de su control.
- 15.49. Si la Orden cubre Productos OMI admitidos a negociación en varios mercados y la Orden del Cliente no especifica en qué mercado se debe ejecutar la Orden, XTB ejecutará la Orden en el mercado que permita obtener los mejores resultados para el Cliente, en particular en términos de precio y costos de la Transacción concluida, tamaño de la Orden, tiempo y probabilidad de concluir la Transacción, así como el tiempo y probabilidad de liquidar la Transacción.
- 15.50. En las situaciones mencionadas en el punto anterior, XTB le informará al Cliente en la confirmación de la Transacción el mercado en el que se ejecutó la Orden.
- 15.51. XTB mantendrá y proporcionará a los Clientes a través de la Plataforma de Negociación una lista de los mercados en los que se ejecutan las Órdenes de compra o venta de Productos.
- 15.52. Los fondos o Productos esperados para cubrir la Orden o Instrucción serán bloqueados en la Cuenta de Negociación de acuerdo con la Ley Aplicable. También bloqueará los fondos o productos si así lo requiere la Ley Aplicable.
- 15.53. Si el Cliente envía Órdenes para comprar Productos, debe tener en la Cuenta de Negociación la cantidad de fondos suficiente para cubrir el valor de la Orden, comisiones u otros cargos.
- 15.54. Una Orden para vender Productos sólo puede ser emitida con respecto a Productos que estén disponibles para la venta.

- 15.55. Antes de la ejecución de la Orden, XTB verificará que el Cliente tenga suficientes fondos o activos. Si la Orden no está completamente cubierta con los fondos disponibles en la Cuenta de Negociación del Cliente, es posible que XTB no ejecute la Orden del Cliente y la cancele total o parcialmente.
- 15.56. Si el Cliente tiene algún saldo pendiente de Transacciones concluidas en la Cuenta de Negociación, puede utilizarlos para ejecutar nuevas Transacciones bajo los términos de la Ley Aplicable.
- 15.57. El plazo máximo de validez de la Orden del Cliente no puede ser más largo que el período máximo identificado de acuerdo con la Ley Aplicable en un mercado dado. Sin embargo, XTB puede definir un plazo máximo de validez diferente para las Órdenes en los mercados particulares en las Tablas de Especificaciones.
- 15.58. Las Órdenes se ejecutarán de acuerdo con la secuencia de su presentación, a menos que la Orden misma estipule lo contrario.
- 15.59. La confirmación de recepción de la Orden que emita XTB no significa que la Orden se haya ejecutado en el mercado. XTB no será responsable por el rechazo de la Orden si esto resulta de circunstancias por las cuales no es responsable según la Ley Aplicable.
- 15.60. La Orden del Cliente es inválida si:
- a) de conformidad con la Ley Aplicable, se considera inválida o debería ser inválida,
 - b) ha sido rechazada por el Corredor u Operador de Mercado,
 - c) de conformidad con los términos que rigen la aceptación de Órdenes en un mercado determinado, la Orden del Cliente, por ser inconsistente con dichos términos, no puede ser sometida a ejecución,
 - d) La Orden se envía fuera del plazo para la recepción de la misma durante una sesión (a menos que se indique lo contrario).
- 15.61. XTB puede ejecutar una Instrucción para cancelar o modificar la Orden, si la Orden aún no se ha ejecutado. Si la Orden se ha ejecutado parcialmente, entonces la Instrucción para cancelar o modificar la Orden solo puede ejecutarse con respecto a la parte no ejecutada de la Orden.
- 15.62. En particular, la Instrucción para cancelar o modificar la Orden no se puede ejecutar si no se puede aceptar de acuerdo con la Ley Aplicable de un mercado determinado o si la ejecución de dicha Instrucción es imposible.
- 15.63. Si la Instrucción del Cliente para cancelar o modificar la Orden no se ejecuta, XTB no será responsable por ello. Sin embargo, estará obligado a hacer esfuerzos para ejecutar la Instrucción teniendo en cuenta el mejor interés del Cliente. XTB se reserva el derecho de no aceptar, cancelar y declarar la invalidez de las órdenes o instrucciones a las que se hace referencia en los apartados 15.59-15.62.
- 15.64. XTB puede suspender la aceptación de Órdenes de los Clientes durante el tiempo en que su acceso a un mercado determinado esté suspendido o si un Corredor Ejecutor o un custodio ha suspendido la aceptación de órdenes o disposiciones por razones de las que XTB no es responsable.
- 15.65. XTB también puede introducir limitaciones temporales en la aceptación de instrucciones si es necesario llevar a cabo el mantenimiento técnico de la infraestructura informática utilizada por XTB para la aceptación o registro de instrucciones de los Clientes.
- 15.66. XTB no será responsable de las pérdidas resultantes de la suspensión de la aceptación de una Orden o Instrucción, a menos que la suspensión se deba a circunstancias de las que XTB es responsable de conformidad con la Ley Aplicable.
- 15.67. En caso de retraso en la liquidación de una Transacción por parte de un Depósito de valores o Custodio por razones de las que XTB no es responsable, XTB tendrá derecho a retener el pago de los importes no liquidados adeudados al Cliente hasta la liquidación de estas transacciones.
- 15.68. A menos que se indique lo contrario, las posiciones abiertas se cierran de acuerdo con el principio FIFO (primero en entrar, primero en salir), lo que significa que las posiciones abiertas se cierran de acuerdo con el momento en que se abrieron, comenzando por la que se abrió primero.
- 15.69. XTB transfiere los Productos OMI a otra Cuenta de inversión del Cliente u otra persona en función de una disposición y de acuerdo con Ley Aplicable. En caso de cualquier cambio en el derecho de propiedad, XTB requiere que los documentos, en la forma que especifica, que indiquen la base para la transferencia del Producto OMI o los fondos, se adjunten a la Disposición. XTB puede detener la ejecución de las Disposición del Cliente hasta que se le haya proporcionado todos los documentos que requiere.
- 15.70. Adicionalmente, XTB puede rechazar la transferencia del Producto OMI a otra Cuenta si los fondos depositados en la Cuenta de Negociación del Cliente son insuficientes para satisfacer completamente las obligaciones hacia XTB.
- 15.71. XTB transferirá el Producto OMI del Cliente o los fondos en los que se haya establecido un derecho de propiedad limitado o cuya negociabilidad está limitada y sujeta a mantener dichos derechos o limitaciones. Será una excepción de la regla anterior, cualquier situación en la que la Ley Aplicable o la relación legal, que sirve de base para el establecimiento de dicho derecho de propiedad limitado o limitación de la negociabilidad de los Productos, disponga lo contrario.
- 15.72. XTB aplicará las disposiciones de las cláusulas 15.68-15.70 respectivamente a las transferencias de Productos OMI o fondos entre las Cuentas de Negociación del Cliente.

- 15.73. Sujeto a las disposiciones del punto 15.76, XTB ejecutará en su Cuenta de Negociación acciones relacionadas con el establecimiento y ejecución de garantías para las obligaciones sobre sus Productos OMI o fondos.
- 15.74. XTB ejecutará las acciones mencionadas en el punto 15.72 en base a una Disposición, acuerdo de establecimiento de una garantía y un documento que especifique el monto de la obligación.
- 15.75. XTB eliminará el bloqueo de la Transacción sobre Productos OMI del Cliente o los fondos establecidos para obligaciones garantizadas en conexión con el vencimiento de la garantía o su cumplimiento. La eliminación del bloqueo del Producto OMI del Cliente o los fondos se llevará a cabo cuando se cumplan las condiciones establecidas en el acuerdo de establecimiento de la garantía o basado en la declaración del acreedor.
- 15.76. Si, basado en los documentos relativos a la obligación para la cual se debe establecer la garantía o basado en el acuerdo sobre el establecimiento de la garantía, se puede concluir que no cumplen con la Ley Aplicable, XTB se negará a realizar acciones relacionadas con el establecimiento de una garantía para las obligaciones. Su negativa será por escrito y proporcionará las razones correspondientes. Antes de esto, XTB le permitirá al Cliente proporcionar aclaraciones al respecto.
- 15.77. XTB también puede negarse a realizar las acciones mencionadas en el punto 15.70 con respecto a un determinado tipo de Producto OMI si el establecimiento de la garantía estuviera en conflicto con la Ley Aplicable.
- 15.78. Realizamos la transferencia de OMI de otra empresa de inversión a la cuenta de negociación del cliente en XTB, sobre la base de una instrucción y de acuerdo con las regulaciones aplicables. En el caso de la transferencia de OMI a la cuenta de negociación del Cliente en XTB, requerimos que la instrucción sea acompañada por documentos en la forma especificada por nosotros, los que contendrán el fundamento para la transferencia de OMI o fondos. Tenemos el derecho de suspender la ejecución de las instrucciones del Cliente hasta que el Cliente provea la documentación que requerimos. Solo ejecutamos transferencias de OMI ofrecidos por XTB a los clientes en la oferta actual.

Derechos Fraccionados

- 15.79. El Cliente puede mantener, a través de XTB, Derechos Fraccionados relacionados con instrumentos financieros categorizados como OMI (un derecho fiduciario a una fracción de una sola unidad de un OMI). Estos Productos OMI en ningún caso pueden corresponder a valores emitidos por entidades Chilenas.
- 15.80. Las transacciones en Derechos Fraccionados consisten en la creación o vencimiento del derecho fiduciario de un Cliente en una fracción de una unidad de Producto OMI. De esta forma, la titularidad de un Derecho Fraccionado otorga al Cliente un interés proporcional (considerando el número de fracciones que tiene en relación con el valor total del Producto OMI en cuestión) en los flujos y derechos económicos de un Producto OMI determinado (como una acción extranjera o ETF), Producto OMI que será adquirido por XTB por cuenta propia y mantenido por XTB en beneficio de los Clientes en virtud de este Reglamento. Una de las partes de esta Transacción es un Cliente y la otra, XTB. Los Derechos Fraccionados no pueden ser objeto de una transacción realizada entre un Cliente y un tercero y no pueden transferirse a la cuenta de otra entidad distinta de XTB.
- 15.81. Si un Producto OMI a la que se refieren los Derechos Fraccionados es indivisible en virtud de la Ley Aplicable, el titular de dicha unidad de Producto OMI será XTB actuando en su propio nombre pero en beneficio de los Clientes.
- 15.82. Siempre que el Cliente tenga un Derecho Fraccionado, XTB mantendrá el Producto OMI correspondiente, respecto del cual el Cliente tenga un interés económico proporcional. En relación con terceros (por ejemplo, emisor de una acción), XTB será el titular del Producto OMI, mientras que el Cliente tiene derecho a los beneficios económicos resultantes de la tenencia de una fracción de una unidad de Producto OMI frente a XTB.
- 15.83. El Cliente puede ser titular de acciones (enteras) u otro Producto OMI y Derechos Fraccionados al mismo tiempo.
- 15.84. Los Derechos Fraccionados se registran en la Cuenta de Negociación del Cliente.

Realización de una orden (Derechos Fraccionados)

- 15.85. La adquisición y venta de Derechos Fraccionados es posible mediante la colocación de Órdenes en los términos establecidos en la Política de Ejecución de Órdenes.
- 15.86. Las órdenes para comprar Derechos Fraccionados se ejecutan mediante la creación de Derechos Fraccionados. Esto significa la creación del derecho fiduciario del cliente sobre una fracción del OMI en la cantidad especificada en la Orden y el cargo en la Cuenta de Negociación del cliente por un monto equivalente a sus obligaciones derivadas de la Transacción. La fecha en que el derecho fiduciario del cliente surge es (i) la fecha en que ejecuta la transacción para comprar Derechos Fraccionados (cuando usa una unidad OMI que ya posee) o (ii) la fecha en que realiza una transacción para comprar un OMI completo en el mercado regulado (cuando, al ejecutar órdenes para comprar Derechos Fraccionados, el cliente coloca una orden para comprar una unidad de OMI completa en el mercado regulado), lo que no ocurrirá después del segundo día hábil siguiente a la conclusión de la transacción en el mercado regulado.
- 15.87. Las Órdenes de venta de Derechos Fraccionados se ejecutarán mediante el rescate de dichos Derechos Fraccionados. Esto implicará el rescate del derecho fiduciario del Cliente sobre una fracción del instrumento OMI, en la cantidad especificada en la Orden, y el abono en la Cuenta de Negociación del Cliente de un monto equivalente al importe que corresponda conforme a la Transacción.
- 15.88. Si el Cliente crea una orden de compra de Derechos Fraccionados, XTB puede comprar una sola unidad de un Producto OMI específico a la que se refieren los Derechos Fraccionados (acción única, unidad ETF, etc.) en un mercado organizado o utilizar una unidad de Producto OMI que XTB ya tenga en su titularidad. En consecuencia, cuando XTB reciba una Orden de compra de

Derechos Fraccionados, tiene derecho a ejercerla (i) al otorgarle al Cliente un interés económico equivalente a una parte fraccionada de una unidad de Producto OMI que XTB ya tiene en su titularidad o (ii) adquiriendo dicha unidad de Producto OMI en un Mercado Organizado y otorgándole al Cliente un interés económico equivalente a una fracción de dicho de Producto OMI (en la fecha de liquidación de esta transacción en un Depósito de Valores).

- 15.89. Con el fin de comprar o vender Derechos Fraccionados, el Cliente puede colocar una Orden por medio del acceso electrónico a la Cuenta de Negociación. La orden de ejecución de la transacción se convierte en vinculante solo después de que XTB la acepte. Dicha Orden debe contener, al menos, toda la información indicada en la cláusula 15.40 de este Reglamento.
- 15.90. En la Tabla de Condiciones relativas a Productos OMI, XTB determinará el valor mínimo de la Orden en Derechos Fraccionados y el método de redondeo del número de Derechos Fraccionados a decimal para determinar el volumen (número) de Derechos Fraccionados.
- 15.91. XTB aceptará y ejecutará la Orden de compra de Derechos Fraccionados si tiene un Margen Libre en su Cuenta de Negociación suficiente para cubrir el precio de Compra del Derecho Fraccionado. Si los fondos son insuficientes para ejecutar la Transacción, XTB puede rechazar e invalidar la Orden en su totalidad o en parte, sujeto a la Política de Ejecución de Órdenes.

Vencimiento del derecho fiduciario sobre un Derecho Fraccionado.

- 15.92. Si el Cliente adquiere un número tal de Derechos Fraccionados que, como consecuencia, la suma de las fracciones registradas en su cuenta en relación con un Producto OMI determinado excediera un número entero del Producto OMI correspondiente, el derecho del Cliente al número de Derechos Fraccionados igual al número entero del Producto OMI expirará el segundo día hábil después de que se concluya la Transacción y dicho Producto OMI (completo) se registrará en la Cuenta de Negociación del Cliente. En este caso, se entiende que el Cliente ha adquirido un Producto OMI (completo) y que es dueño directo de éste y no solo de los intereses económicos que se derivan de éste. De manera análoga, si el Cliente tiene un Producto OMI (completo) registrado en su Cuenta de Trading, el Cliente puede vender una fracción de dicho Producto OMI; en tal caso, en el segundo día hábil después de que se concluya la transacción, la totalidad de los Productos OMI no se registrará en la Cuenta de Negociación del Cliente, mientras que su derecho al Derecho Fraccionado estará registrado allí. Las reglas descritas anteriormente se aplicarán por separado para los Derechos Fraccionados acreditados en diferentes Cuentas Técnicas.
- 15.93. Las Transacciones sobre Derechos Fraccionados se encuentran sujetas a la liquidación estándar de los mercados regulados, en los que se negocian los Productos categorizados como Productos OMI (incluidas las acciones y los ETF) sujetos a las diferencias de zona horaria y al horario de trabajo de XTB. Un ciclo de liquidación estándar en los mercados regulados de Chile, la UE, Gran Bretaña y Estados Unidos es de dos días hábiles (T+2). La fecha de liquidación final depende del momento en que se realice una Orden de compra o venta de Derechos Fraccionados. Si el Cliente coloca una orden dentro de los últimos segundos del Día Hábil en un Mercado Organizado en particular, es posible que XTB no pueda colocar una Orden para comprar o vender la unidad correspondiente de Productos OMI antes de que finalice un Día Hábil. En dicho caso, XTB creará dicha orden el siguiente Día Hábil después de que comience la sesión de negociación. En el caso de que el Cliente coloque una orden y se suspenda la negociación en un mercado organizado determinado, XTB creará una orden para una sola unidad de Producto OMI tan pronto como se reanude la negociación continua en un mercado regulado.

Mantener OMI y Derechos Fraccionados en una relación fiduciaria

- 15.94. Para Derechos Fraccionados sobre Productos OMI cotizados en mercados extranjeros, los Productos OMI a los que se refieren los Derechos Fraccionados se registran en una cuenta ómnibus mantenida para XTB por un Custodio, de manera que se garantice la separación de los Productos del Custodio, los Productos de los Clientes y otros Productos de XTB. Si el cumplimiento de este requisito no es posible debido a la Ley Aplicable, se notificará al Cliente de inmediato. En tal caso, XTB debe obtener el consentimiento del Cliente por escrito para el encargo de la tenencia de los Derechos Fraccionados cuando sea imposible separar esas acciones de otros Productos de XTB, Productos del Custodio o Productos de otros Clientes. XTB es el titular de la cuenta ómnibus, y el Cliente una persona con derechos fiduciarios sobre los Derechos Fraccionados (en dicha cuenta, de acuerdo con el registro interno de Derechos Fraccionados mantenido por XTB). El propósito del registro adecuado de los Derechos Fraccionados es la acreditación de los derechos Fiduciarios del Cliente en relación con los Derechos Fraccionados mantenidos para su beneficio por XTB. Sin embargo, XTB no puede garantizar el derecho de los Clientes a la segregación con respecto a los Derechos Fraccionados y, por lo tanto, la exclusión del patrimonio concursal de XTB, así como del patrimonio concursal de un Custodio.

Eventos o Acciones Corporativas

- 15.95. En el caso de los Eventos o Acciones Corporativas relativos a acciones, se aplican los siguientes términos a los Derechos Fraccionados:
- a) la única entidad autorizada para ejercer derechos corporativos sobre las acciones en relación con los Derechos Fraccionados es XTB, que ostenta la condición de accionista en relación con el emisor;
- b) el Cliente no tendrá derecho a voto ni a ningún derecho político similar vinculado a las acciones a las que se refieren los Derechos Fraccionados;
- c) el Cliente no adquiere un derecho preferente sobre las acciones a las que se refieren los Derechos Fraccionados, ni un derecho a negociar dicho derecho, el cual será asignado a XTB como resultado de la emisión de derechos preferentes por parte del emisor. En caso de que se asignen derechos preferentes sobre las acciones, XTB procederá a vender dichos derechos y transferirá al Cliente titular de los correspondientes Derechos Fraccionados el valor respectivo de los ingresos obtenidos. Los pagos sólo se efectuarán si su valor es igual o superior a 0,01 unidades de la moneda de la cuenta. No se pagarán cantidades inferiores a dicho valor o cantidades indivisibles;

d) el Cliente adquiere el derecho al dividendo pagado en efectivo en la parte correspondiente a la multiplicación del dividendo por acción y la fracción del Derecho Fraccionado;

e) en el caso de pago del dividendo o recompra de valores, el producto del dividendo o de la recompra se transferirá al Cliente proporcionalmente a la fracción de los Derechos Fraccionados. Los pagos se efectuarán únicamente si su importe es igual o superior a 0,01 unidades de la moneda de la cuenta. No se pagarán cantidades inferiores a dicho valor o cantidades indivisibles;

f) tratándose de dividendos pagados en acciones y no en efectivo, el dividendo se percibirá en efectivo proporcionalmente a la fracción correspondiente a los Derechos Fraccionados respectivos.

g) Los Derechos Fraccionados participan en los split y split inversos de acciones.

15.96. Las acciones corporativas generalmente se ejecutan en relación con el saldo total de OMI en su cuenta.

15.97. Como resultado de un split inverso, se podrán asignar Derechos Fraccionados a su cuenta. Esto ocurrirá si, tras una fusión, el importe de los Instrumentos Financieros que se le adeudan, calculado como resultado de la realización del factor de fusión, no es un número entero.

15.98. Como resultado de la realización de una acción corporativa, podría darse el caso de que el importe de los Instrumentos Financieros que se le adeudan, calculado mediante la aplicación del ratio de agregación, deba redondearse al tamaño mínimo de la posición determinado para un Instrumento Financiero determinado. Si XTB no permite la adquisición de Derechos Fraccionados para un Instrumento Financiero determinado, el tamaño mínimo de la posición será igual a 1 unidad. Si XTB permite la adquisición de Derechos Fraccionados para un Instrumento Financiero determinado, el tamaño mínimo de la posición resultará de la precisión del redondeo de un Derecho Fraccionado determinado, parámetro que se indicará en la Tabla de Especificaciones. En tal caso, asignaremos OMI o Derechos Fraccionados a su cuenta y, posteriormente, le venderemos las deficiencias de fusión (es decir, las unidades no asignadas de los Instrumentos Financieros) y le abonaremos el equivalente en efectivo.

ESG

15.99. En la Plataforma de Negociación, XTB proporcionará un indicador de calificación de riesgo ESG llamado "Sustainability Rating" para ETFs y acciones (OMI) en el campo de información del instrumento. El indicador se basa en una metodología proporcionada por un proveedor externo.

15.100. El indicador de calificación de riesgo ESG (Sustainability Rating) es una representación visual del valor económico en riesgo de un Producto OMI, que resulta de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). La calificación de riesgo ESG, mide los riesgos ESG no gestionados de un Producto admitido a negociación en un Mercado Organizado, presentado como una puntuación cuantitativa en una escala del 1 al 5, de la siguiente manera:

a) riesgo muy bajo: 5;

b) riesgo bajo: 4;

c) riesgo medio: 3;

d) riesgo alto: 2;

e) riesgo muy alto: 1.

16. Planes de inversión

16.1. El Plan de Inversión le permite al Cliente crear, a través de la Plataforma de Negociación, carteras separadas que pueden incluir productos de su elección. La creación de una cartera implica la apertura de una Cuenta Técnica.

16.2. Al configurar una cartera, el Cliente debe indicar cuál será el porcentaje inicial del valor de la cartera de los Productos individuales que pretende comprar (asignación). Al utilizar el Plan de inversión, el Cliente puede cambiar la asignación que indicó originalmente.

16.3. Antes de adquirir Productos dentro de una cartera, el Cliente debe indicar qué cantidad de los Fondos Libres desea destinar a la cartera

16.4. De la asignación a la que se hace referencia en el punto 16.2, puede depender el valor mínimo al que XTB puede ejecutar sus Órdenes. Esta información será entregada al Cliente a través de la Plataforma de Negociación.

16.5. El monto a que se refiere el punto 16.3 se abonará en la correspondiente Cuenta Técnica que se le asigne al Cliente e incluirá una reserva que podrá utilizarse para la ejecución de las Órdenes.

16.6. Salvo que se indique lo contrario, las normas establecidas en las Condiciones Generales se aplicarán a las Transacciones realizadas sobre carteras en el marco del Plan de Inversiones.

Transacciones sobre Productos incluidos en la cartera

- 16.7. XTB no asesora ni tiene ninguna influencia sobre qué valores, Instrumentos Financieros, Derechos Fraccionados o Productos en general se incluyen en las carteras de inversión que el Cliente crea o en las Transacciones realizadas sobre ellos, a menos que se indique lo contrario en los Términos y Condiciones Generales.
- 16.8. Si el Cliente utiliza la opción de asignación equitativa al seleccionar los Productos sobre los que desea ejecutar una Transacción dentro de una cartera, los Productos que seleccione tomarán un porcentaje igual del valor indicado de la transacción que planea ejecutar. Si esto no es posible, XTB redondeará a la baja el importe de los productos que están sujetos a la transacción de manera tal que permita la asignación a la que se refiere la frase anterior y el importe restante se acreditará en sus Fondos Libres en la cartera respectiva.
- 16.9. Si el Cliente desea retirar Productos de una cartera determinada e indica un monto que excede los Fondos Libres en la misma, será necesario vender los Productos incluidos en la cartera. En tal situación, al confirmar el retiro de Productos de la cartera, el Cliente coloca una Orden para vender los Productos incluidos en la cartera respectiva por la cantidad que desea retirar. Los Productos individuales se venderán en proporción a su valor en relación con el valor total de todos los Productos incluidos en la cartera respectiva.
- 16.10. El monto obtenido por la venta de Productos que exceda el monto designado por el Cliente para el retiro de la cartera, se acreditarán a los Fondos Libres asignados a dicha cartera.
- 16.11. Si el Cliente ejerce la opción de ajustar la composición de la cartera de acuerdo con la asignación, las Transacciones realizadas sobre los Productos incluidos en la cartera respectiva se realizarán de tal manera que reflejen con la mayor precisión posible la asignación indicada por el Cliente, tal como se menciona en el punto 16.2.
- 16.12. Si opta por cerrar una cartera, los Productos incluidos en ella se enajenarán de acuerdo con las reglas indicadas en este Reglamento, y la Cuenta Técnica asociada se cerrará automáticamente. Los fondos recaudados de la enajenación de activos se acreditarán en su Cuenta de Negociación como fondos libres.
- 16.13. Si se coloca una Orden tanto para un número completo como para un número fraccionario de Productos OMI (Derecho Fraccionado), la parte correspondiente al número completo se ejecutará de acuerdo con las reglas para Órdenes sobre Productos OMI, y la parte correspondiente a un número fraccionado se ejecutará de acuerdo con las reglas para Órdenes sobre Derechos Fraccionados.

Cuenta Técnica

- 16.14. La Cuenta Técnica es una subcuenta subordinada a la Cuenta de Negociación. La Cuenta Técnica se crea automáticamente con el fin de la correcta liquidación de las Transacciones realizadas durante el uso del Plan de Inversión y el correcto funcionamiento de este servicio. Los registros dentro de la Cuenta Técnica están destinados a determinar con precisión los resultados de los Productos registrados en las subcuentas individuales.
- 16.15. Cada Cuenta de Negociación puede tener subordinada más de una Cuenta Técnica. La Cuenta Técnica no constituirá una Cuenta de Negociación separada.
- 16.16. Los Productos que el Cliente negocia en el marco del Plan de Inversión se registran en la Cuenta de Negociación de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento, y se asignan a la Cuenta Técnica correspondiente. La Cuenta Técnica también registra los fondos que ha destinado al Plan de Inversiones.
- 16.17. Las Posiciones Abiertas relativas a Productos OMI o Derechos Fraccionados asignadas a una Cuenta Técnica se cerrarán utilizando el método directo. Esto significa que las Posiciones Abiertas designadas por el Cliente son las que se cierran. En este caso, no se aplica la regla FIFO (primero en entrar, primero en salir), a la que se hace referencia en el punto 15.68.
- 16.18. La designación a la que se hace referencia en el punto 16.17 se realiza especificando la Cuenta Técnica a la que asignan las Posiciones Abiertas que el Cliente desea cerrar. Si al Cliente no le es técnicamente posible especificar exactamente qué Posiciones Abiertas desea cerrar dentro de una Cuenta Técnica determinada, deberá autorizar a XTB a cerrarlas de acuerdo con el orden cronológico en que se abrieron dentro de esa Cuenta Técnica, comenzando con la primera abierta; el punto 15.68 se aplica en consecuencia. La regla mencionada anteriormente se aplica independientemente de si el Cliente tiene las mismas Posiciones Abiertas en otra Cuenta de Negociación u otra Cuenta Técnica.
- 16.19. Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento relativas a la Cuenta que tenga con XTB pueden aplicarse, en lo pertinente a las Cuentas Técnicas, si es necesario.
- 16.20. Debido a razones técnicas, XTB puede limitar el número de Cuentas Técnicas.

17. Derecho de XTB a cerrar la Cuenta del Cliente

- 17.1. El aviso que XTB le da antes de cerrar la Cuenta del Cliente depende de la situación del cierre. El Cliente reconoce y acepta que la ley o normativa aplicable puede impedir que XTB pueda darle aviso sobre el Cierre.
- 17.2. Razones por la que XTB puede cerrar la Cuenta del Cliente:
- Si el Cliente muere o se convierte en un interdicto según la Ley Aplicable, o XTB tiene motivos razonables para creer que el Cliente se encuentra en esta condición;
 - Se produce un evento de insolvencia en relación con el cliente. En los dos puntos anteriores XTB no está obligado a darle aviso previo, pero de todas formas XTB le informará el cierre de su Cuenta,

- En caso de existir cualquier suma que el Cliente le deba a XTB en virtud de este Reglamento o del Contrato Marco (por ejemplo, pérdidas realizadas), que no se ha pagado dentro de los 30 días siguientes al día en que debió haberse pagado. En el caso anterior, XTB le dará aviso al Cliente por lo menos 14 días previos al cierre de su Cuenta;
- Las operaciones del Cliente son de tal tipo (por ejemplo, tamaño o naturaleza que impliquen que XTB deba asumir riesgos que están fuera de sus políticas de riesgo) que XTB ya no desea mantener la relación comercial o tratar con él. En el caso anterior, XTB le dará aviso al Cliente por lo menos 30 días previos al cierre de su Cuenta;
- inmediatamente debido a algún Motivo Relevante.

17.3. Durante el período de preaviso en la Cuenta del Cliente antes del cierre:

- XTB no cerrará sus Transacciones abiertas;
- el Cliente no podrá colocar ninguna nueva Transacción u Orden ni dar ninguna otra Instrucción, excepto en la medida en que sea necesario para cerrar una operación. En particular, el Cliente no tendrá derecho a colocar una Transacción de cierre o cualquier Orden en tal tamaño que resultaría en la apertura de una nueva Transacción;
- todas las Transacciones serán cerradas y todas las Órdenes canceladas el mismo día en que la Cuenta del cliente se cierre;
- todas las Transacciones serán cerradas al Precio de XTB;
- XTB puede efectuar cierres en cualquier momento, pero el cierre generalmente se efectuará aproximadamente una hora antes del cierre del Subyacente o de los Días Hábiles para el Mercado en cuestión.

18. Derecho de XTB a suspender la Cuenta del Cliente

18.1. XTB se reserva el derecho absoluto de suspender la Cuenta del Cliente y de bloquear algunas o todas sus transacciones, incluidos depósitos y retiros.

18.2. Debido a la Ley Aplicable, puede haber circunstancias en las que XTB no pueda proporcionarle aviso antes de suspender la Cuenta del Cliente.

18.3. Una vez suspendida la Cuenta del Cliente:

- Las órdenes (colocadas antes de la suspensión) no se verán afectadas;
- Las instrucciones distintas de las órdenes (emitidas antes de la suspensión) podrían no ser ejecutadas;
- El Cliente no podrá colocar ninguna Orden nueva ni dar ninguna otra Instrucción, incluyendo el depósito de fondos que son o pueden ser necesarios para complementar el Margen requerido, excepto en la medida en que sea necesario para cerrar una Transacción o cancelar una Orden en su lugar antes de la suspensión. En particular, el Cliente no tendrá derecho a colocar una Transacción de cierre o cualquier Orden en tal tamaño que resultaría en la apertura de una nueva Transacción.

18.4. XTB tiene el derecho de suspender la Cuenta del Cliente y bloquear todas o algunas de sus transacciones, por las razones que a continuación se indican, debiendo notificarle al Cliente antes de tomar tal acción. Las circunstancias en las que XTB puede suspender una Cuenta son las siguientes:

- si XTB tiene preocupaciones razonables en relación con el incumplimiento de cualquier Ley Aplicable, o del Sistema Regulador;
- si XTB tiene sospechas razonables relacionadas al lavado de dinero, financiamiento al terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva;
- si el Cliente no proporciona la información solicitada en relación con cualquier verificación de crédito;
- si XTB tiene motivos razonables para creer que cualquier garantía material o representación que el Cliente haya hecho no es verdadera o es engañosa en algún aspecto material;
- si XTB tiene motivos razonables para creer que el Cliente no podrá pagarle lo que se le deba, cuando llegue el momento del pago;
- si XTB ha ejercido sus derechos de cerrar, cancelar o anular sus Transacciones u Órdenes;
- si XTB tiene motivos razonables para creer que el Cliente está en una violación o incumplimiento de este Reglamento o del Contrato Marco;
- si el Cliente muere o es declarado interdicto bajo la Ley Aplicable, o XTB tiene motivos razonables para creer que el Cliente está en esta condición;
- si se produce un evento de insolvencia en relación con el Cliente;
- si el Cliente es persistentemente abusivo o tiene mal trato cuando habla con XTB o cualquiera de sus colaboradores..

- Si el cliente utiliza mecanismos de explotación de la ineficiencia temporal de precios de instrumentos financieros para abusar de las funciones de la plataforma de XTB, o cuando hace uso de otras plataformas que puedan anticipar el precio de instrumentos financieros para abusar de las funciones de la plataforma de XTB.
 - Si XTB detecta el uso por parte de terceros ajenos al contrato marco de la cuenta que el cliente mantiene con XTB, cuando no exista la autorización correspondiente validada por XTB para que ese tercero utilice dicha cuenta.
- 18.5. XTB no será responsable de las pérdidas, disminución de beneficios o costes incurridos por el Cliente resultantes de la suspensión de su Cuenta, a las que se hace referencia en las cláusulas 18.1 a 18.4, a menos que la suspensión sea causada por circunstancias de las que XTB sea responsable según la Ley Aplicable.

19. Derecho de XTB a cerrar o anular Transacciones o cancelar órdenes del Cliente

- 19.1. XTB establece las circunstancias en las que puede cerrar o anular sus Transacciones y cancelar Órdenes. También detalla el tipo de notificaciones que puede dar. Sin embargo, tenga en cuenta que la Ley Aplicable puede impedir la notificación. Además, la ley y el Sistema Regulatorio pueden determinar cuándo y cuántos avisos pueden darse.
- 19.2. XTB puede:
- cerrar todas las posiciones abiertas de la cuenta del Cliente y cancelar todas las órdenes;
 - cerrar cualquier Posición Abierta corta (o larga) relacionada con un Producto Subyacente, si está obligado a cerrar cualquier posición de cobertura que haya tomado con respecto a esa Transacción (por ejemplo, si los Productos Subyacentes no están disponibles y/o un aviso de compra se hace cumplir por el mercado pertinente);
 - cerrar cualquiera o todas las Transacciones abiertas y cancelar cualquiera o todas las Órdenes del Cliente, en su totalidad o en parte si:
 - A. cualquier pago debido por el Cliente según el Reglamento no ha sido recibido en su totalidad en la fecha de vencimiento y XTB le ha otorgado al Cliente al menos 7 días de notificación para pagar el monto adeudado;
 - B. cualquier instrumento de pago que utilice el Cliente para pagar cantidades a XTB no se verifica en la primera presentación;
 - C. se produzca un evento de insolvencia en relación con el Cliente;
 - D. si el Cliente muere o es declarado interdicto, o XTB tiene motivos razonables para creer que el Cliente está en esta condición;
 - E. la Ley Aplicable o el Regulatorio lo exige a XTB o le permite hacerlo;
 - F. en las circunstancias anteriores, XTB puede cerrar las operaciones abiertas y cancelar las órdenes con o sin aviso previo al Cliente. Si XTB no da previo aviso, deberá notificar al Cliente tan pronto como sea posible.
 - G. Si el cliente utiliza mecanismos de explotación de la ineficiencia temporal de precios de instrumentos financieros para abusar de las funciones de la plataforma de XTB, o cuando haga uso de otras plataformas que puedan anticipar el precio de instrumentos financieros para abusar de las funciones de la plataforma de XTB.
 - H. Si XTB detecta el uso por parte de terceros ajenos al contrato marco de la cuenta que el cliente mantiene con XTB, cuando no exista la autorización correspondiente validada por XTB para que ese tercero utilice la cuenta.
- 19.3. Cuando XTB ejerza cualquiera de sus derechos bajo el Reglamento para cerrar las operaciones del Cliente:
- el cierre será sobre la base del Precio de XTB;
 - XTB puede efectuar cierres en cualquier momento.
- 19.4. Al contrarrestar Transacciones que sistemáticamente fueron tomadas en precios erróneos:
- si, sobre la base de las Transacciones del Cliente, XTB observa que las Transacciones son tomadas sistemáticamente por el Cliente a precios erróneos, XTB se reserva el derecho de:
 - A. terminar el contrato con efecto inmediato;
 - B. supervisar en particular cada Orden o Instrucción del Cliente;
 - C. retirar cada Transacción tomada con el uso de las prácticas descritas en este punto;
 - D. cerrar la Cuenta del Cliente con efecto inmediato. En tal caso, XTB rescindirá el presente Reglamento y Contrato Marco con respecto a dicha Cuenta y en consecuencia se aplicarán las disposiciones relativas a la terminación del Contrato con efecto inmediato.

En particular, el punto 19.4 se aplica a situaciones en las que el Cliente utilice deliberadamente, mediante un software u otro, una práctica que aproveche sistemáticamente los retrasos en los precios, los retrasos en la ejecución de la Orden y cualquier otra situación en la que el Precio del Producto al Momento de la ejecución de la Transacción puede desviarse de cualquier manera del Precio del Producto Subyacente.

20. Cálculo de ganancias y pérdidas

- 20.1. Las ganancias y pérdidas se calculan de forma diferente para cada Producto que ofrece XTB. El Cliente debe asegurarse de que sabe la forma en que las ganancias y las pérdidas se calculan sobre determinado Producto elegido por el Cliente.
- 20.2. Lo siguiente se aplica a las ganancias y pérdidas:
 - Las ganancias en posiciones cerradas serán aportadas al patrimonio del Cliente;
 - Las pérdidas en posiciones cerradas serán descontadas del patrimonio del Cliente.
- 20.3. Todas las cantidades pagadas por el Cliente a XTB serán deducidas de su patrimonio. Del mismo modo, XTB puede aportar al patrimonio neto del Cliente cualquier cantidad que le deba o cualquier ajuste al cual el Cliente tenga derecho.
- 20.4. Es de interés del Cliente asegurarse de que sabe calcular las ganancias y las pérdidas y qué cantidades se añadirán o se deducirán en relación con sus operaciones. Toda la información necesaria para ello está disponible en las tablas de especificaciones y en la plataforma de Negociación. Si el Cliente tiene alguna duda, debe ponerse en contacto con el equipo de Atención al cliente de XTB.

21. Pagos de pérdidas y ganancias

- 21.1. XTB tiene la obligación de retener:
 - cualquier cantidad que el Cliente le deba con respecto a la Cuenta, como Pérdidas realizadas y Margen;
 - cualquier otro monto que el Cliente deba en virtud del presente Reglamento;
 - todos y cada uno de los importes de la Cuenta del Cliente mientras estemos pendiente de recepción de documentación solicitada por XTB (incluyendo aquella relacionada con la normativa sobre prevención de lavado de dinero);
 - cualquier cantidad que el Cliente deba en relación con cualquier otra Cuenta que tenga con XTB o por cualquier otro motivo.
- 21.2. Si el Cliente tiene un Patrimonio neto negativo, esa suma negativa es debida y debe ser pagada por el Cliente a XTB inmediatamente.
- 21.3. Lo siguiente se aplica a todos los pagos realizados por el Cliente a XTB:
 - Todos los pagos deben realizarse en su Moneda Base. Si paga en cualquier otra moneda, XTB puede cobrarle el costo de conversión en la Moneda base de la Cuenta;
 - sólo se le acreditará el importe neto recibido después de todas las deducciones (es decir, gastos bancarios y cualquier otro costo de transferencia);
 - XTB no acepta cheques;
 - XTB no acepta pagos en efectivo;
- 21.4. XTB se reserva el derecho de cobrar intereses por demora en los pagos.
- 21.5. XTB no permite el pago a los Clientes de beneficios no realizados y en ningún caso dichos beneficios no realizados estarán disponibles para cualquier forma de pago incluyendo retiros electrónicos.
- 21.6. XTB procesará las solicitudes para transferir los fondos de la Cuenta del cliente a la Cuenta bancaria individual del Cliente que el mismo Cliente colocó por medios electrónicos de comunicación dispuestos por XTB.
- 21.7. Un retiro de fondos de la Cuenta del Cliente puede hacerse solamente a una Cuenta bancaria personal de su propiedad, a menos que se acuerde con XTB lo contrario en el momento de la ejecución del retiro. Antes de que ejecutemos la instrucción del Cliente para retirar los fondos, XTB se reserva el derecho de verificar la Cuenta bancaria indicada por el Cliente a través de la oficina del Cliente.

22. Disposiciones Administrativas

- 22.1. XTB informará todas las Transacciones a través de:
 - la Plataforma de Negociación que contendrá todos los detalles de todos los asuntos relacionados con la Cuenta del Cliente para que pueda comprobar el estado de Transacciones y Órdenes;
- 20.2. Es responsabilidad del Cliente acceder regularmente a la Plataforma de Negociación para verificar todas las Transacciones. Si piensa que se ha cometido un error (por ejemplo, se ha registrado una Transacción que cree que no es suya), deberá ponerse en contacto con XTB de inmediato, ya sea por correo electrónico, utilizando el sitio web www.xtb.com/cl o llamando al equipo de Atención al Cliente. Cuanto antes se dé aviso a XTB de un problema potencial, aumenta la capacidad investigativa de XTB. Si el Cliente demora en informar el problema, puede resultar complejo resolverlo.

23. Especificaciones y reglas

- 23.1. Algunos Mercados en Particular tendrán especificaciones y reglas que se aplicarán a ese Mercado. XTB se reserva el derecho de variar cualquiera de esas especificaciones a nuestra discreción, con o sin darle aviso al Cliente, en la medida que la Ley Aplicable lo permita.

24. Costos y gastos

- 24.1. El Cliente debe pagar a XTB todos los costos y gastos (es decir, cargos bancarios, honorarios judiciales, gastos legales y similares) que XTB deba pagar o incurra debido a la falta de pago del Cliente de las cantidades adeudadas a tiempo. Adicionalmente el Cliente deberá pagar todos los costos judiciales en los que incurra XTB por error o culpa del Cliente.
- 24.2. Costos y gastos son las deudas que el Cliente debe y que XTB tiene derecho a deducir de su Cuenta.

25. Compensaciones

- 25.1. Todas las Transacciones entre el Cliente y XTB se celebrarán y constituirán un solo contrato entre el Cliente y XTB, para todos los efectos legales. XTB se reserva el derecho a su sola discreción en cualquier momento y de vez en cuando, con o sin aviso al Cliente para combinar y consolidar o para compensar entre sí en o hacia la liquidación de pasivos, todos los saldos positivos y negativos de cualquier naturaleza, respecto de cualquier Cuenta en la que el Cliente tenga una parte, o función de gestión, o interés de supervisión.
- 25.2. Esto incluye, para evitar dudas (pero sin limitarse a ello), las Operaciones abiertas y cualquier otro derecho o obligación mencionado en este Reglamento o que surja entre XTB y el Cliente, independiente de si XTB ejerce sus derechos o no, y de si dichos saldos son reales, contingentes, primarios, colaterales, individuales o conjuntos. El saldo resultante representará la única obligación exigible por la parte obligada.
- 25.3. En caso de incumplimiento, quiebra, liquidación o circunstancias similares que resulten en la terminación de este acuerdo, las partes acuerdan que habrá una única obligación, en la moneda base de la Cuenta principal del cliente en XTB, de pagar una suma neta de dinero en efectivo correspondiente a todos los saldos positivos y negativos antes mencionados. Cualquier saldo que resulte a favor del Cliente se mantendrá como garantía frente a los saldos que resulten a favor de XTB.

26. Moneda

- 26.1. XTB va a convertir en su moneda base:
- cualquier ganancia, pérdida u otra obligación;
 - cualquier dinero adeudado por XTB al Cliente, o el Cliente a XTB;
 - cualquier dinero pagado por el Cliente a XTB.
- 26.2. El Cliente debe tener en cuenta que con el propósito de calcular su Efectivo y todos los demás asuntos relevantes, XTB convertirá cualquier moneda pertinente a la moneda de base de su cuenta.
- 26.3. Si el Cliente paga en cualquier moneda que no sea su Moneda Base, XTB le cobrará los costos incurridos en la conversión de la moneda a su Moneda Base.

27. Cumplimiento de la ley

- 27.1. Si alguna disposición (o parte de una disposición), de este Reglamento o del Contrato Marco es inválida o inaplicable, no invalidará el resto de los puntos, normas, reglas o cláusulas restantes de este Reglamento o del Contrato Marco, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

28. Interrupción del mercado

- 28.1. La interrupción del mercado es causada por condiciones de mercado excepcionales, inusuales o de emergencia que pueden impedir que XTB cumpla con cualquiera o todas sus obligaciones. En caso de interrupciones del mercado que estén fuera del control de XTB y que correspondan a un Evento de Fuerza Mayor según se define a continuación, este puede:
- cerrar cualquier Transacción abierta;
 - cancelar o ejecutar cualquier Orden;
 - ajustar el Precio de XTB o el tamaño de cualquier Transacción abierta;
 - ajustar el precio de ejecución acordado o el tamaño de cualquier Orden;
 - suspender Transacciones y/o alterar los tiempos de Negociación;
 - rechazar todas las Transacciones y Órdenes;

- anular cualquier operación, en los casos en que el Precio de XTB se base en el precio de un Producto Subyacente y las Operaciones relevantes para el Precio de XTB sean canceladas por un organismo regulador relevante, bolsa, mercado u otro tercero.

28.2. XTB está en su derecho de hacer cualquier cosa que se menciona en el punto 29.1, con o sin aviso previo al Cliente. Sin embargo, si ejercemos dicho derecho sin notificarle previamente, le informaremos tan pronto como sea razonablemente posible que lo hemos hecho..

28.3. En el caso de un evento fuera del control de XTB, es posible que el Cliente no pueda acceder al Software, ni a la Plataforma de Negociación, ni a al sitio web de XTB, ni a otra plataforma o medio electrónico de comunicación dispuesto por XTB, incluso es posible que no pueda contactarse con XTB por teléfono.

29. Eventos de Fuerza Mayor

29.1. XTB puede, a su juicio, determinar que existe una emergencia o una condición excepcional de mercado (un "Evento de Fuerza Mayor"). Un Evento de Fuerza Mayor es cualquier evento, imprevisto e irresistible, que evite que XTB pueda cotizar normalmente en ciertos mercados con el propósito de realizar Transacciones. En tal caso, XTB informará oportunamente a la CMF y tomará las medidas razonables para informarle. Un Evento de Fuerza Mayor incluirá, pero no se limitará a:

- A. La suspensión o el cierre de cualquier mercado o el fracaso de cualquier evento en el que nos basamos o al que relacionemos, de alguna manera, nuestra Cotización o la imposición de límites o condiciones especiales o términos inusuales en la negociación en dicho mercado o en cualquier tipo de evento;
- B. La ocurrencia de un movimiento excesivo en el nivel de cualquier Transacción y el Mercado Subyacente o nuestra anticipación (actuando razonablemente) de la ocurrencia de tal movimiento;
- C. Cualquier avería o falla en las instalaciones de transmisión, comunicación o informática, interrupción de suministro de energía o falla del equipo electrónico o de comunicaciones;
- D. Fallo de cualquier Intermediario, bróker, mandatario o mandante, Custodio, subcustodio, distribuidor, bolsa, cámara de compensación u organismo regulador o autorregulador, que por cualquier razón, deje de cumplir con sus obligaciones.

29.2. Si XTB determina que existe un Evento de Fuerza Mayor, puede, a su absoluta discreción, sin previo aviso y en cualquier momento, tomar uno o más de las siguientes medidas:

- Incrementar los requerimientos de Margen;
- cerrar todas o cualquiera de las Transacciones abiertas del Cliente en el nivel de cierre que razonablemente crea apropiado;
- suspender o modificar la aplicación de todas o alguna de las disposiciones de este Reglamento en la medida en que el Evento de Fuerza Mayor haga imposible o impracticable para XTB el cumplimiento de la disposición en cuestión; o
- modificar el tiempo de Negociación de una Transacción determinada.

29.3. Independientemente de otras disposiciones del Reglamento, XTB tendrá derecho a realizar otros cambios en el contrato marco, con un efecto inmediato, si:

- dichos cambios dan como resultado la reducción de los costos de las Transacciones del Cliente;
- dichos cambios introducen nuevos Productos en la oferta;
- la disponibilidad de la venta corta o el costo del préstamo en el Producto Subyacente dado ha cambiado;
- en casos de Eventos de Fuerza Mayor;
- dichos cambios no afectan negativamente la posición legal o económica del Cliente.

30. Errores

30.1. Para que sea válida, una nota de ejecución, o cualquier otra forma de confirmación de la Transacción, debe reflejar con precisión las Transacciones pertinentes realizadas en la Plataforma de Negociación. Las notas de ejecución erróneas o las confirmaciones de Transacciones no afectarán la validez de la Transacción que se realizó y no darán derecho al cliente a hacer cumplir lo que se registre incorrectamente en la nota de ejecución o confirmación de Transacción.

30.2. XTB se reserva el derecho de rechazar, anular o enmendar cualquier Transacción que implique o que se derive de un Error Manifiesto. Cualquier modificación de dicha Transacción reflejará lo que XTB considere a su entera discreción, actuando de buena fe y de acuerdo con la Política de Ejecución de órdenes, como los detalles correctos o justos de dicha Transacción sin tal Error Manifiesto.

30.3. El término "Error Manifiesto" se aplica a cualquier error, omisión o cotización errónea (incluyendo cualquier cotización incorrecta del distribuidor), que por culpa de XTB o cualquier tercero, es manifiesta cuando se tienen en cuenta las condiciones del Mercado y las cotizaciones disponibles que prevalecían en ese momento. Esto puede incluir, precio equivocado, Mercado o cualquier error o falta de claridad de cualquier información, fuente, comentarista, resultado oficial o pronunciación.

- 30.4. En el caso de un Error Manifiesto, XTB podrá tener en cuenta toda la información de que disponga, incluyendo información relativa a la experiencia del Cliente y las condiciones del Mercado que prevalecieron en el momento de dicho error. Al hacer una determinación de si una situación equivale a un Error Manifiesto, XTB actuará de manera justa hacia el Cliente y el Cliente tampoco deberá obtener ninguna ventaja injusta por dicho Error Manifiesto. El hecho de que un Cliente haya incurrido en una Transacción con XTB o se haya abstenido de contraerlo, se considera como un factor irrelevante y no debe ser tenido en cuenta por XTB para determinar si una situación equivale a un Error Manifiesto.

31. Eventos Corporativos

- 31.1. Cuando tiene lugar un Evento Corporativo, XTB tiene derecho a:
- cambiar los precios;
 - cambiar los Spreads;
 - cambiar los factores de Margen;
 - cambiar el volumen máximo o mínimo de una Transacción;
 - Suspender la aceptación o rechazar la recepción de Transacciones u Órdenes para cualquier Mercado afectado.
- 31.2. XTB puede ejercer los derechos anteriores con o sin previo aviso en función de la naturaleza del Evento Corporativo en cuestión. Si ejerce los derechos antes de que haya dado aviso, le informará al Cliente de su ejercicio tan pronto como sea posible.
- 31.3. Además, si se produce un Evento Corporativo, en relación con una Transacción u Orden que el Cliente haya colocado que sea directa o indirectamente afectado por el Evento Corporativo y que estuviera en vigor antes del Evento Corporativo pertinente, XTB puede hacer cualquiera de las siguientes:
- cambiar el precio de apertura de la Transacción u Orden
 - modificar el precio de ejecución convenido de la Orden;
 - cerrar cualquier Transacción abierta y cancelar cualquier Orden;
 - abrir una nueva Transacción u Orden en el Mercado relevante. Esto podría ser necesario en el caso de una emisión de derechos, si tiene una Posición Corta en el Mercado pertinente;
 - hacer un crédito o débito apropiado a su Cuenta.
- 31.4. Si un ajuste de dividendos se aplica a una acción o ETF relacionado con la Transacción del Cliente y dicha Transacción estuviera abierta al cierre de los negocios en los últimos Días Hábiles anteriores a la fecha de ex- dividendo pertinente, XTB aplicará un ajuste de dividendos.
- 31.5. En el caso de las Transacciones en CFD sobre acciones, el ajuste del dividendo se aplicará de la siguiente manera:
- Los Clientes que mantengan posiciones largas en CFD sobre acciones recibirán un ajuste ex-dividendos neto de los requisitos fiscales de la autoridad tributaria correspondiente, según lo determinado razonablemente por XTB;
 - Los Clientes que mantengan posiciones cortas en CFD sobre acciones recibirán un ajuste ex-dividendo neto de los requerimientos impositivos de la autoridad tributaria relevante, según lo determinado razonablemente por XTB.
- 31.6. En el caso de ajustes a Transacciones en CFDs sobre índices, la tasa de ajuste será determinada por XTB.
- 31.7. Los ajustes se implementan de la siguiente manera:
- Trades largos (Operaciones de compra) se acreditan con el ajuste relevante;
 - Trades cortos (Operaciones de venta) se debitan con el ajuste relevante.
- 31.8. XTB puede rescindir o modificar el ajuste del dividendo sujeto a cambios en la legislación, el Régimen Regulatorio, las tasas de impuestos y, en particular, los requisitos de retención de impuestos de la autoridad fiscal pertinente.
- 31.9. XTB se reserva el derecho a no acreditar o debitar ningún importe con respecto a un ajuste de dividendos, si el importe en cuestión es igual o inferior a USD 1.00 o su equivalente en pesos chilenos.

32. Dinero del cliente

- 32.1. Todos los dineros pertenecientes al Cliente se mantienen en una Cuenta separada, asociada al Cliente, que se identifica como una Cuenta fiduciaria. El dinero de todos los clientes está segregado de los fondos pertenecientes a XTB.

33. Quejas y disputas

- 33.1. XTB mantiene un procedimiento de manejo de quejas publicado en su sitio web: www.xtb.com/cl

33.2. XTB investigará inmediatamente la situación que causó la queja del Cliente y dará una respuesta a más tardar en 30 días a partir de la fecha de presentación de la queja. XTB responde a las quejas por escrito o en forma electrónica. Si la reclamación, debido a su complejidad particular, no puede ser respondida en el período antes mencionado, XTB proporcionará al Cliente demandante información incluyendo:

- A. explicaciones de las razones del retraso;
- B. indicación de las circunstancias que deben establecerse para el examen de la queja;
- C. fecha prevista para la investigación y la respuesta a la queja, que no excederá de 60 días desde la recepción de la queja.

34. Declaraciones y garantías

34.1. El Cliente hace las siguientes declaraciones y garantías cuando firma el contrato marco, envía su Formulario de Solicitud, ingresa en el reglamento y cada vez que pone una Transacción o una Orden u otras instrucciones:

- A. que el Cliente está actuando en persona o, si el Cliente no es una persona natural, por alguien debidamente autorizado para actuar en nombre del Cliente;
- B. que toda la información que ha proporcionado, tanto en su Formulario de Solicitud como en otros medios, es verdadera y completa en todos los aspectos materiales;
- C. que el Cliente ha firmado su Formulario de Solicitud y contrato marco o, si no es una persona natural, quien lo firmó estaba debidamente autorizado para hacerlo;
- D. El Cliente acepta el Contrato Marco, los Reglamentos, y todos los documentos anexos a los ya mencionados, en particular la Declaración de riesgo de inversión y la Política de Ejecución de Órdenes;
- E. que el Contrato Marco, el Reglamento y todos los anexos son obligatorios y vinculantes para el Cliente;
- F. que el Cliente actúa como principal.

35. Requisitos regulatorios

35.1. El Cliente es responsable del cumplimiento de todas las leyes y normas reglamentarias (tanto en Chile como en el extranjero), en relación con sus Transacciones, incluidas las del CMF y cualquier otro organismo regulador pertinente.

36. Abuso de mercado

36.1. XTB frecuentemente cubrirá sus pasivos con el Cliente abriendo posiciones simultáneas con otras instituciones. Una consecuencia de que XTB cubra las Transacciones u Órdenes del Cliente relacionadas con Productos Subyacentes, es que éstas pueden, a través de la cobertura de XTB, ejercer una influencia distorsionadora sobre el Subyacente, además de cualquier impacto en los precios de XTB. Esto crea una posibilidad de abuso de mercado y la función de este punto es prevenir tal abuso y permitirnos tomar medidas apropiadas.

36.2. El Cliente declara, garantiza y acepta que cada representación y garantía se considera repetida cada vez que abre y cierra una Transacción y cada vez que coloca y cancela una Orden que:

- El Cliente no colocará ni ha colocado ninguna Transacción u Orden con XTB ni, al operar o tratar con XTB, se ha comportado ni se comportará de alguna forma que equivaldría a abuso de mercado, manipulación de mercado por parte del Cliente o que de cualquier forma infringe la regulación o normativa aplicable del mercado de valores en Chile. Con el fin de evaluar si lo ha hecho, puede considerarse que ha operado directamente sobre el Subyacente al que se relaciona la Transacción y/o Orden del Cliente.
- El Cliente no colocará y no ha colocado ninguna Transacción y/o Orden que contravenga la legislación chilena, incluyendo el uso de información privilegiada.

36.3. En caso de que el Cliente incumpla cualquiera de las declaraciones o garantías indicadas en el punto anterior, o XTB tenga motivos para sospechar que el Cliente lo ha hecho, XTB puede a su absoluta discreción y sin estar bajo ninguna obligación de informarle al Cliente, cerrar esa Transacción y/o Orden y cualquier otra Transacción y/o Órdenes que el Cliente pueda tener abierta en ese momento, y también podrá a su absoluta discreción:

- Ejecutar la (las) Transacción(es) en contra del Cliente si es una Transacción bajo la cual el Cliente ha incurrido en pérdidas; y
- Consideraremos nula cualquier Transacción cerrada bajo esta cláusula en la que el Cliente haya obtenido beneficios, salvo y hasta que el Cliente presente evidencia de que, en realidad, no ha cometido ninguna infracción.. Si el Cliente no proporciona tal evidencia dentro del período de seis meses a partir de la fecha de cierre, todas las Transacciones serán finalmente nulas y sin valor entre las partes. Las Transacciones cerradas bajo esta cláusula serán cerradas al Precio de XTB.

36.4. XTB tiene derecho a informar a cualquier autoridad reguladora pertinente sobre cualquier Transacción, Orden u otra Instrucción realizada por el Cliente que pueda constituir un incumplimiento por parte del cliente.

36.5. El ejercicio por parte de XTB de cualquiera de sus derechos bajo esta cláusula en relación a cualquier Transacción y/o Orden no afectará ningún otro derecho de XTB (bajo los Reglamentos, el Contrato Marco o en la ley), ya sea con respecto a esa Transacción y/o Orden o cualquier otra Transacción y/o Orden.

37. Abuso de derechos y soluciones de negociación

37.1. XTB puede revocar, incluso a posteriori, la aplicabilidad de una característica u oferta especial a una Cuenta específica o actividad particular si se descubre que se abusa o se usa fuera de su propósito razonablemente previsto. Dicha revocación podrá deberse, pero no se limita a:

- Abuso de la función de protección de saldo negativo (cuando la cuenta tenga esta protección) con el fin de transferir riesgos indebidos a XTB;
- Fabricar operaciones u otra actividad para obtener pagos más altos en el marco de ofertas o promociones especiales;
- Uso de sistemas de negociación automatizados o estrategias de trading con el fin de abusar de las condiciones atípicas del mercado o discrepancias de información.

38. Protección de datos

38.1. XTB recopila y almacena los datos personales de acuerdo con las regulaciones aplicables de protección de datos personales, y la Normativa CMF, entre otras.

38.2. El Cliente se obliga a entregar información veraz, completa y actualizada a XTB y, por lo tanto, asegura a XTB que puede confiar en los datos personales proporcionados. Asimismo, consiente explícitamente que XTB puede almacenar sus datos personales y tratarlos para el cumplimiento del contrato Marco, incluyendo, entre otros, el mantenimiento de relaciones con el Cliente, el mantenimiento de las Cuentas del Cliente, la recaudación de deudas, el proceso de examen de solicitudes del Cliente, una evaluación de riesgos, una garantía de cumplimiento normativo, un desarrollo y un análisis de Productos y servicios.

38.3. Al aceptar el Contrato Marco y el Reglamento de prestación de servicios, el Cliente autoriza a XTB a comunicar sus datos personales y financieros, tales como la información personal y financiera relativa a las Transacciones en la Cuenta del Cliente, copias de documentos relativos al Cliente u otra información incluida en ellos a los Co- Operadores que intercambien servicios con el Cliente o XTB, únicamente con el propósito de ejecutar el contrato o contratos que el Cliente o XTB hayan celebrado con los Co-Operadores. Los "Co- Operadores" son empresas controladas o propiedad de XTB o empresas bajo control común de XTB, o entidades que cooperan constantemente con XTB, incluyendo bancos, empresas de inversión, empresas de servicios financieros, auditores, empresas de TI, introductoras, asesoras o empresas de mensajería. El Cliente autoriza a dichas entidades a recibir dicha información o documentos y utilizarlos únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos mencionados.

38.4. El Cliente reconoce que la prestación de servicios por parte XTB puede requerir una transferencia de datos personales del Cliente a entidades que prestan servicios a XTB en otros países. El Cliente reconoce y acepta dicha transferencia internacional de datos personales.

39. Modificación del reglamento

39.1. Además de los derechos que se establecen para XTB en otras partes del Reglamento, XTB podrá hacer cambios o reemplazar el Reglamento en su totalidad o en parte, comunicándolo mediante aviso por escrito o por medios electrónicos con al menos 7 días de anticipación.

39.2. Los Cambios:

- se aplicarán (incluyendo a todas las Transacciones Abiertas y Órdenes Abiertas) a partir de la fecha efectiva del cambio;
- no se aplicarán si el Cliente nos da aviso por escrito de su oposición a los cambios, dentro de los 7 días siguientes a la notificación por parte de XTB. Sin embargo, en este caso, se le requerirá al Cliente que cierre la Cuenta tan pronto como sea razonablemente factible y sólo se le permitirá operar y/o realizar órdenes con el fin de cerrar la Cuenta.

40. Comunicaciones

40.1. Este Reglamento será celebrado en español y las comunicaciones con el Cliente también se efectuarán en español.

40.2. El Cliente sólo puede abrir y cerrar Transacciones, colocar y cancelar Órdenes y dar instrucciones en relación a sus operaciones por la Plataforma de Negociación.

40.3. Cuando XTB hace referencia a la notificación (incluida una notificación por escrito) en virtud del presente Reglamento, se puede llevar a cabo por cualquiera de los métodos mencionados en los puntos 41.5 y 41.6, a menos que se especifique lo contrario u otra forma en otra parte del Contrato Marco.

40.4. XTB puede utilizar cualquiera de estos métodos para realizar una Solicitud de Margen Adicional u otra solicitud de pago. Si se utiliza más de un método, la notificación se considerará atendida en el momento más temprano mencionado en estos puntos.

40.5. XTB debe enviar avisos al Cliente a su último domicilio conocido o dirección de correo electrónico o lugar de trabajo.

40.6. Ambas partes pueden notificar el uno al otro bajo este Reglamento por cualquiera de los siguientes métodos:

- verbalmente por teléfono;
- Carta a la dirección principal del Cliente o carta del Cliente a las oficinas de XTB. La carta se considera entregada 2 Días Hábiles después de la fecha de envío;
- correo electrónico (siempre que no se reciba mensaje "no enviado" o "no recibido" de los proveedores de correo electrónico pertinentes). El correo electrónico se considera enviado una vez que se ha enviado correctamente al destinatario;
- Enviado vía la Plataforma de Negociación (1 hora después de enviado).

40.7. Una suscripción de notificaciones recibidas en forma de mensajes SMS, correos electrónicos o en dispositivos móviles relacionados con la Cuenta de Negociación, que el Cliente puede activar de forma independiente en la Oficina del Cliente o automáticamente por XTB, constituye solo un servicio adicional en relación con los servicios proporcionados al Cliente. Los mensajes recibidos como parte de este servicio son sólo para fines informativos. La activación de la notificación no exime al Cliente de la obligación de controlar el estado de la Cuenta de Negociación. El no recibir o recibir una notificación tardía no puede constituir un motivo para presentar reclamos contra XTB.

41. Término

41.1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que se (i) suscriba el contrato Marco y (ii) se le asigne un número de Cuenta o un Login al Cliente. El Reglamento continuará en vigencia después de ese tiempo, sin duración mínima, y solamente terminará en alguna de las siguientes circunstancias:

- en caso de que se cumplan las causales de término previstas en el Contrato Marco y/o presente Reglamento;
- la cancelación por parte del Cliente, notificando por escrito de la cancelación a XTB (y el cierre de su Cuenta dentro de 30 días siguientes a la fecha en que XTB le asigna un número de Cuenta o credenciales de inicio de sesión). El Cliente debe enviar el aviso al equipo de Atención al Cliente. Si el Cliente no lo cancela, el contrato continúa, pero conserva el derecho para terminar el Acuerdo como se menciona a continuación;
- en caso de que el Cliente entregue a XTB una solicitud escrita para cerrar su Cuenta;
- en caso de que XTB envíe una notificación escrita al Cliente, con no menos de 7 días de aviso, de cierre de Cuenta.

41.2. Si XTB da aviso para cancelar o terminar el contrato o para cerrar la Cuenta del Cliente, este último no podrá realizar Transacciones adicionales, salvo las estrictamente necesarias para cerrar su Cuenta. En particular, el Cliente no podrá colocar Transacciones u Órdenes ni dar ninguna otra Instrucción, excepto en la medida en que sea necesario para cerrar una Transacción o para cancelar una Orden en el lugar antes de que se diera el aviso de cancelación o terminación. Por ejemplo, el Cliente no tendrá derecho a colocar una Orden de cierre o cualquier Orden del tamaño tal que resultaría en la apertura de una nueva operación.

41.3. La cancelación o terminación de este contrato y el cierre de la Cuenta del Cliente no afectarán:

- cualquier derecho, obligación o responsabilidad que haya surgido en o antes de la cancelación, terminación o cierre, incluyendo aquellos relacionados con cualquier Transacción u Orden abierta o cerrada. Esto significa, en particular, que ambas partes seguirán obligadas a pagar los importes pendientes por pagar;
- cualquier disposición de este Reglamento que, expresa o implícitamente, pretenda sobrevivir a la cancelación o cierre, por ejemplo para tratar con operaciones de cierre o transacciones o para calcular montos pendientes de pago.

42. Limitación y responsabilidad

42.1. Nada en este Reglamento excluirá o limitará:

- La obligación de XTB de pagarle los montos que le debe al Cliente bajo este Reglamento;
- La responsabilidad de XTB ante el Cliente en caso de fraude, declaración fraudulenta, incumplimiento doloso o negligencia;
- cualquier responsabilidad o deber que tenga XTB con el Cliente bajo la Ley Aplicable, a menos que la Ley Aplicable diga lo contrario, y que haya sido expresamente excluido de tal responsabilidad o deber de acuerdo con la Ley Aplicable.

42.2. XTB no será responsable ante el Cliente de ninguna pérdida, costo, reclamación, daño o gasto que no sea razonablemente previsible. XTB no es responsable por lo siguiente sea o no razonablemente previsible:

- pérdida de beneficios;
- pérdida de oportunidades (por ejemplo, en relación con movimientos de mercado posteriores);
- pérdida de prestigio o reputación.

42.3. XTB no será responsable ante el Cliente por pérdidas, costos, reclamos, daños o gastos que sean razonablemente previsibles como resultado de:

- el ejercicio de cualquiera de los derechos de XTB bajo el Contrato Marco, el Reglamento, la ley y / o normativa aplicable;
- un evento fuera del control de XTB;
- Error Manifiesto;
- Evento Corporativo;
- un evento de insolvencia o de interrupción del mercado;
- los actos, omisiones o negligencia de cualquier tercero o de cualquier software de terceros incluyendo, pero no limitado a, asesores expertos, proveedores de señales, plataformas de negociación social y Servidores privados virtuales (VPS);
- cualquier Transacción que el Cliente haga o se abstenga de hacer con cualquier otra persona;
- Las variaciones cambiarias en la entrada y salida de divisas en el país del emisor de los Productos OMI o de la jurisdicción del Custodio donde se encuentren depositados los Productos OMI;
- Las variaciones impositivas aplicables al Cliente;
- El cumplimiento de las disposiciones que el Banco Central de Chile imparta en relación con las operaciones de cambios internacionales que se originen como consecuencia de la aplicación del Título XXIV de la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Título y en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central;
- El cumplimiento de las disposiciones de carácter tributario aplicables al Cliente;
- La página web de XTB, la Plataforma de negociación y/o Software se encuentren inaccesibles y/o inutilizables en su totalidad o en parte (incluyendo el hecho de que el Cliente no pueda realizar una Transacción u Orden o dar otras instrucciones), por cualquier razón incluyendo un evento fuera de nuestro control y/o por cualquier actualización de mantenimiento o similares, siempre y cuando (en el caso de fuerza mayor y durante mejoras de mantenimiento, desarrollos o similares), se hayan empleado esfuerzos razonables para que sean accesibles y utilizables dentro de un plazo que sea razonable en las circunstancias;
- el Cliente no puede comunicarse con XTB por cualquier motivo, por ejemplo, debido a un fallo de Internet, teléfono o cualquier otro sistema de comunicación;
- el acceso no autorizado de cualquier persona a la Plataforma de negociación o la filtración de los datos enviados a XTB o por XTB o cualquier acceso no autorizado o transacciones en su Cuenta (por la Plataforma de negociación o de otras formas);

42.4. Si las limitaciones y exclusiones de esta cláusula no son aceptables para el Cliente, éste no debe operar con XTB y debe cerrar cualquier Cuenta que haya abierto.

43. Renuncia

- 43.1. Si el Cliente o XTB se demoran en ejercer o no ejercer cualquier derecho o recurso, ello no implica la renuncia a los mismos. Asimismo, no impedirá ningún ejercicio futuro de ese derecho.
- 43.2. Ningún ejercicio parcial de un derecho o recurso impedirá o restringirá el ejercicio ulterior de ese derecho.
- 43.3. Una renuncia o consentimiento sólo se aplica en las circunstancias por las que se dio y no impide que la parte que dio la renuncia o el consentimiento pueda exigir posteriormente el cumplimiento de cualquier disposición que ha renunciado o respecto de la cual se consintió en el incumplimiento.
- 43.4. Si el Cliente o XTB renuncian al reclamo de un incumplimiento en particular, no será una renuncia a cualquier otro reclamo de incumplimiento y no afectará a ningún otro Reglamento.
- 43.5. Las partes pueden renunciar a cualquiera de las obligaciones que se les debe, por ejemplo, en relación con el tamaño mínimo y máximo de las operaciones y los márgenes. Sin embargo, ello no significa una renuncia permanente a dicha obligación.
- 43.6. Si una parte acepta cualquier liberación, aplazamiento o liquidación de cualquier responsabilidad de la otra que se le adeude, esto no afectará ni perjudicará a ninguna de las otras obligaciones adeudadas a la parte respectiva o sus otros derechos.

44. Derechos acumulados

- 44.1. XTB tiene absoluta discreción en el ejercicio de sus derechos. Ningún derecho o recurso bajo este Reglamento excluye cualquier otro derecho o recurso legal o cualquier otro.

45. Bloqueo de Emergencia

- 45.1. Puede realizar un bloqueo de emergencia de su cuenta desde la Aplicación XTB para protegerla del acceso no autorizado. Activar el bloqueo de emergencia de su cuenta implica:

A. Bloquear la posibilidad de retirar fondos de la Cuenta de Efectivo;

B. Bloquear la posibilidad de realizar transacciones en todas las Cuentas de Trading, incluyendo la apertura, el cierre, la cancelación y la modificación de posiciones;

C. Bloquear las operaciones relacionadas con servicios adicionales proporcionados bajo regulaciones específicas (incluyendo el bloqueo de depósitos, retiros, pagos con tarjeta, desbloqueo de tarjetas y transferencias de fondos hacia y desde XTB).

45.2. Al realizar un bloqueo de emergencia, usted acepta que XTB bloquee temporalmente su acceso a las funcionalidades enumeradas en la sección 45.1 hasta que usted levante el bloqueo.

45.3. Al utilizar la función de bloqueo de emergencia, usted reconoce que no suspenderá la acumulación de comisiones o tarifas estándar cobradas por XTB ni los posibles cambios en el valor de las inversiones en sus cuentas.

45.4. La activación del bloqueo de emergencia puede tener las siguientes consecuencias, sobre las cuales usted podría no tener control hasta que se levante el bloqueo:

A. Ejecución automática de órdenes durante el bloqueo, según los términos que usted especifique antes de activarlo;

B. Cambios en el valor de los instrumentos financieros y las posiciones abiertas en la cuenta de operaciones que afecten al valor de sus inversiones;

C. Comisiones relacionadas con el abono o débito de una cuenta con posiciones abiertas en un instrumento financiero determinado, en caso de mantener una posición abierta en dicho instrumento financiero durante otro día;

D. Devengo de comisiones estándar resultantes de eventos corporativos relacionados con los instrumentos financieros registrados en la cuenta de operaciones;

E. Cierre forzoso de una posición en ausencia del margen requerido, por lo que, durante un bloqueo de cuenta de emergencia activo, usted podrá depositar fondos en la cuenta de efectivo para reponer el margen;

F. La creación o vencimiento de un derecho fiduciario sobre una parte fraccionaria de un OMI en los eventos relacionados con los derechos fraccionarios;

G. Otros eventos operativos o cambios en el valor de sus inversiones resultantes de acciones tomadas en las cuentas antes de la activación del bloqueo, o resultantes de acciones tomadas por XTB de acuerdo con la prestación estándar de servicios o sobre la base de la Ley Aplicable.

45.5. No seremos responsables de ninguna consecuencia, incluidas pérdidas, que resulten del establecimiento, la falta de establecimiento o la retirada de un bloqueo de emergencia, si no se produjeron por culpa nuestra.

45.6. Puede anular el bloqueo de emergencia en cualquier momento. Para ello, se requiere una verificación de identidad automática adicional para confirmar que la cuenta está protegida contra el acceso no autorizado de terceros. Si no puede anular el bloqueo de emergencia, póngase en contacto con el servicio de atención al cliente de XTB de acuerdo con la sección 43.7. Una vez anulado el bloqueo de emergencia, la cuenta volverá a funcionar correctamente.

45.7. Si tiene motivos razonables para sospechar que su cuenta ha sido bloqueada por terceros no autorizados, si no puede bloquearla voluntariamente o si no puede desbloquearla, debe contactar inmediatamente con el servicio de atención al cliente de XTB. XTB se reserva el derecho de verificar su identidad de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.

45.8. Tras la verificación positiva de su identidad, podremos aplicar medidas de seguridad, entre ellas:

A. Cerrar todas sus sesiones de usuario activas;

B. Bloquear inmediatamente el acceso a todas sus cuentas;

C. Actualizar su información de contacto e iniciar el proceso de restablecimiento de contraseña;

D. Activar o desactivar un bloqueo de emergencia.

45.9. El acceso a la Cuenta de Negociación en los casos a que se refiere el apartado 45.7. quedará desbloqueado tras la finalización satisfactoria del proceso de restablecimiento de contraseña.

46. Ley y jurisdicción

46.1. Este Reglamento se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Chile.